



Universidad
de Alcalá

LA IMPORTANCIA DE LA PRAGMÁTICA EN LA INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO JUDICIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

Presentado por:

D^a DANIELA LOSA GONZÁLEZ

Dirigido por:

D. DENIS SOCARRÁS ESTRADA

Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 2014

ÍNDICE

RESUMEN	4
ABSTRACT	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 La Interpretación en los Servicios Públicos	7
Características	8
Quienes	9
Técnicas.....	9
Formato.....	9
Propósito	10
El papel del intérprete.....	11
2.2 La interpretación judicial, ¿género o subgénero?.....	13
El papel del intérprete judicial/jurídico y los códigos deontológicos	16
2.3 Interpretación y Pragmática.....	20
2.4 Introducción a la pragmática.....	20
Elementos pragmáticos principales.	21
Los actos del habla	22
Las máximas de Grice	23
La cortesía verbal	23
2.5 Comunicación no verbal.....	25
La paralingüística.....	26
La kinésica	27
La prosémica	27
2.6 La comunicación no verbal y la interpretación.	28
Fase de preparación	28
Fase semasiológica	29
Fase onomasiológica	29
Kinésica y paralingüística del intérprete	29
Interpretación de enlace.....	30
Prosémica en la interpretación	30
3. MUESTRA DE DATOS Y MÉTODOS.....	30
4. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	31
4.1 Procedimiento Judicial	31

4.2 Juicio OJ Simpson	43
4.3 Entrevistas	46
5. CONCLUSIONES	51
BIBLIOGRAFIA.....	55
ANEXOS	60
ANEXO 1	60
ANEXO 2	69
ANEXO 3	73
ANEXO 4	75
ANEXO 5	77
ANEXO 6	78
ANEXO 7	81

RESUMEN

La traducción e interpretación en los servicios públicos atiende a una realidad social que vive España en estos momentos, al ser un país de acogida de un gran número de inmigrantes. Con frecuencia se dan problemas de comunicación con este sector de la población al tener una competencia muy básica o incluso nula de la lengua del país de acogida.

En este trabajo se pretende analizar la importancia de la pragmática y de la comunicación no verbal en las interpretaciones en el ámbito judicial de los servicios públicos de nuestro país. Para ello se ha transcrito un procedimiento judicial para el que fue necesario la contratación de una intérprete. Se analiza el lenguaje tanto de abogados, como de los acusados/clientes e incluso de la intérprete, para ver como los elementos pragmáticos y la comunicación no verbal afectan en la comunicación entre los participantes.

Palabras clave: Comunicación, Lingüística, Lingüística y T&I, T&I en ámbito jurídico, Interpretación jurídica/judicial, Pragmática, Comunicación no verbal

ABSTRACT

Translation and interpretation in public services are giving response to a social reality which Spain is living at the moment, since it is a host country that accommodates a large number of immigrants. Frequently there are communication problems with this sector of the population, since they have a low or even null linguistic competence of the language of the host country.

In this study the aim is to analyze the importance of pragmatics and nonverbal communication in legal interpretation in the public services of our country, Spain. For this reason, a judicial procedure, in which the presence of an interpreter was needed, has been transcribed in order to analyze the language used by the lawyers, defendant/client and even by the interpreter. This is to see how the pragmatics elements and the nonverbal communication affect the communication between the participants.

Key words: Communication, Linguistics, Linguistics and T&I, T&I in the judicial area, judicial/ juridical interpretation, Pragmatics, Nonverbal Communication

1. INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la globalización los flujos migratorios son cada vez más fuertes. Estos se han visto favorecidos por las mejoras en los transportes y en las comunicaciones internacionales. España es un país que recibe una gran cantidad de inmigrantes de diferentes partes del mundo, pudiéndose englobar en dos grandes grupos: los provenientes de países ricos con rentas altas, y los emigrantes procedentes de países pobres con rentas bajas. Es una realidad social con la que se trabaja en distintos campos, incluyendo la traducción e interpretación, aunque por desgracia en este ámbito seguimos encontrando problemas que dificultan la profesión.

Estos movimientos migratorios, lamentablemente, suelen ir acompañados de problemas comunicativos, ya que en la mayoría de los casos los emigrantes desconocen el idioma del país de acogida o tienen una competencia muy básica, lo que hace que les sea sumamente complicado relacionarse o realizar gestiones cotidianas. Además hay que tener en cuenta que tanto la asimilación cultural y lingüística son un proceso largo. Por este motivo, los problemas comunicativos surgen sobre todo a la llegada, cuando el emigrante todavía desconoce las normas sociales, cultura, e idioma del país de acogida, agravando la situación.

Naturalmente, estos problemas de comunicación se ven agravados cuando la situación comunicativa se da en entornos más formales. Si el foráneo puede comunicarse en la lengua del país de llegada, lingüísticamente no habría ningún problema, pero por lo general, como hemos dicho anteriormente su competencia lingüística es muy básica y por tanto necesitan la figura de un intérprete. En este trabajo nos centraremos en el ámbito legal, más concretamente en los procedimientos judiciales en España.

La traducción y la interpretación en los servicios públicos es una profesión muy joven todavía en España. Por desgracia no existe un código deontológico por el que los profesionales se puedan guiar, y esto también hace que sea más difícil delimitar las funciones del intérprete, que según el ámbito de trabajo no siempre están claras. Además existe una gran asimetría entre la oferta de combinaciones lingüísticas y la demanda que se puede cubrir. Invariablemente, a estos problemas hay que añadir el desconocimiento que tienen los proveedores de servicios sobre la traducción y la interpretación en los servicios públicos. En la mayoría de las ocasiones no saben cómo trabajar con los intérpretes, llegando a pensar que obstaculizan su trabajo al ignorar cuál es su papel. Por desgracia, la creencia de que los intérpretes son meros cauces lingüísticos está muy generalizada, sobre todo en el ámbito legal donde su presencia es rechazada y considerada no necesaria en muchos casos, aunque cada vez esta teoría va quedando más relegada.

La realidad es que los intérpretes manejan una gran cantidad de información, no solo lingüística, que han de transmitir de una lengua a otra de tal manera que la reacción en el destinatario sea la misma que si el discurso se realizara directamente en su lengua materna. Para poder llevar a buen fin esta tarea, los intérpretes ni pueden ni deben

limitarse a traducir literal y exclusivamente todo lo que sea dicho, puesto que se estarán dejando atrás muchos matices importantes para una buena comprensión.

Para transmitir adecuadamente el equivalente pragmático en la lengua materna correspondiente es necesario hacer una revisión de qué es la pragmática y de sus elementos principales. Es sabido que en el estudio de la pragmática convergen diferentes perspectivas, la que analiza el lenguaje desde un punto de vista sociocultural y la cognitiva entre otras, pero por lo general la pragmática podría ser definida como la disciplina que examina el uso del lenguaje por parte de los hablantes y que establece la relación entre el significado literal y el significado comunicado, “lo cual es de vital importancia para entender cualquier lengua como sistema comunicativo” (Romero, 2012: 13).

Dentro de la pragmática como elementos principales han de estudiarse el propio significado, el contexto, los actos del habla, las máximas conversacionales y la cortesía verbal; que más adelante se explicarán detenidamente.

Además de los elementos lingüísticos es importante tener en cuenta el componente de la comunicación no verbal, puesto que en una situación comunicativa cara a cara forma parte del 65% de la comunicación. Las personas cuando crean su discurso lingüístico generan además muchísima cantidad de información con la comunicación no verbal, independientemente de si son conscientes de ello o no, ya que la mayoría de mensajes implícitos en este tipo de comunicación generalmente pasa inadvertidos.

Según he podido comprobar no hay un extenso número de trabajos de investigación que relacionen la pragmática y la comunicación no verbal con la interpretación, y menos en el ámbito legal, por lo que me ha sido especialmente difícil poder encontrar un equilibrio entre ambos. Bajo mi punto de vista estos elementos son de vital importancia a la hora de realizar una interpretación correcta, puesto que sin ellos, y por las razones ya expuestas, el mensaje estaría incompleto. Es por eso que me parecía interesante investigar como los intérpretes dentro del ámbito legal tienen en cuenta (o no) estos elementos en sus interpretaciones. Asimismo, he considerado importante la opinión de los proveedores de servicios sobre la actuación de un intérprete en un procedimiento legal en concreto, para ver cuán relevante es el tema bajo el punto de vista de personas ajenas a la interpretación como profesión.

Por último, me gustaría mencionar que debido a la cantidad limitada de datos para analizar, este trabajo solo pretende dar una primera visión de la relación de la interpretación y la pragmática, analizando un caso real de un procedimiento judicial en España.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 La Interpretación en los Servicios Públicos

La Interpretación en los Servicios Públicos (ISP) surgió de una necesidad social a partir de los grandes movimientos migratorios de los siglos XX y XXI para resolver problemas de comunicación lingüística y cultural existentes entre los servicios públicos del país de acogida y los recién llegados. Ozolins (2000: 24) distingue cuatro tipos de respuesta a las necesidades de comunicación entre la Administración y las minorías lingüísticas:

- Negación de la necesidad de proporcionar servicios de traducción y/o interpretación en el ámbito público
- Provisión de servicios *ad hoc*
- Creación de servicios lingüísticos genéricos
- Implantación de soluciones globales e integrales

“[TISP es la] Interpretación [y/o traducción] que tiene lugar en [y/o que se inscribe en] el ámbito de los servicios públicos para facilitar [y/o permitir] la comunicación entre el personal oficial y los usuarios [cuando ello es necesario]: en las comisarías, oficinas de inmigración, centros de ayuda social, centros de salud, escuelas, [juzgados] o servicios similares”. (Gil, 2010: 5)

La ISP es una profesión relativamente nueva que no se encuentra completamente definida, que en muchos países no está reconocida como profesión y que por unos motivos u otros no hay una definición universal que la describa. Además, ni siquiera hay un consenso sobre que término es el que mejor define a esta profesión, existiendo diversos factores que han determinado la adopción de un término o de otro, según el país.

La ISP es un ámbito muy amplio, y dentro de él podemos encontrar varias ramas teniendo en cuenta el entorno de trabajo. Según Roberts (1997: 9) existe la interpretación en los servicios públicos, en el ámbito médico y en el judicial. Es importante tener en cuenta la reflexión que hace Roberts (2002: 162) al insistir en el grado de profesionalización como determinante de la forma en que se percibe la diferencia entre tipos de interpretación, estando la interpretación de conferencias en un nivel más avanzado que la ISP, y la interpretación judicial en un nivel intermedio.

Además, según explica Abril (2006:29), Roberts señala que probablemente no sea ni lógico ni práctico distinguir entre tipos de interpretación según los entornos de trabajo, si al final los intérpretes tienen que trabajar en todos ellos puesto que así se lo impone el mercado. Por tanto, puede que la delimitación entre especialidades dentro de la ISP sea una cuestión de opiniones. Más adelante, en el punto 1.2 veremos el caso de la interpretación judicial como parte, o no, de la ISP.

En el caso concreto de España la provisión de servicios que se da en este ámbito es algo caótica, dando soluciones *ad hoc* provenientes de diferentes organismos como son las ONGs, asociaciones de inmigrantes, alumnos de prácticas, personas cercanas al usuario, etc.

Los usuarios con déficit lingüístico que necesitan de estos servicios se podrían englobar en dos grandes grupos: los provenientes de países como Alemania, Italia, Francia, Reino Unido o Portugal y los provenientes de países como Marruecos, Rumania, Bulgaria, Ucrania, Argelia, etc. Los primeros suelen residir en España largas temporadas o ser turistas, con rentas altas por lo general y una media de edad alta; mientras que los del segundo grupo suelen tener rentas más bajas, están repartidos por el territorio español y la media de edad es mucho más baja (Gil, 2010: 15)

Hay una gran asimetría entre las combinaciones lingüísticas, la oferta y la demanda de las mismas. La oferta de traductores e intérpretes profesionales acreditados de las lenguas más comunes y de nuestro entorno permiten la prestación de un servicio de calidad en materia judicial y policial. Estos idiomas serían el inglés, el francés, el alemán, el árabe, el portugués y el italiano. Sin embargo, la mayor demanda se da en las combinaciones con chino, japonés, ruso u otros idiomas de Europa del Este. Por desgracia la oferta es menor, por tanto la calidad de las interpretaciones puede verse afectada. El último caso serían las lenguas exóticas, siendo la oferta prácticamente nula, y menos con una formación académica reglada.

Otro problema a tener en cuenta es el poco grado de profesionalización que existe, no teniendo los intérpretes de los servicios públicos un código deontológico al que acogerse, ni forman todos parte de una o varias asociaciones, como ocurre con los intérpretes de conferencia. Por tanto, en este ámbito cada persona actúa de manera individual, adaptándose a las circunstancias en las que trabaja en ese momento. Más adelante veremos la situación actual de los intérpretes judiciales en España, pero primero vamos a definir lo que es la ISP a grandes rasgos.

Características

Angelelli (2000:58) afirma que para alcanzar una visión realista de la interpretación en general, es preciso aproximarse a ella como acto socio comunicativo complejo. Wadensjö (1992:272) habla de la interpretación como “*interaction between people*” y “*the unpredictability of interaction between people*”. Según explica Abril (2006:31) “los encuentros mediados por intérpretes son ejemplos de relaciones humanas en las que los participantes actúan como sujetos individuales, pero [...] también se comunican según sus posiciones relativas con respecto al resto de los interlocutores, influidos por sus propios marcos referenciales, lingüísticos, sociales y culturales”. Por tanto, una distinción entre géneros se debería basar en el conjunto de factores socio-comunicativos, pragmáticos y funcionales que se relacionan entre sí dando lugar a una interacción comunicativa única.

Quienes

Los participantes en este tipo de situación comunicativa suelen ser tres: un representante de los servicios públicos, un usuario de dicho servicio y un intérprete. Por lo general el representante del servicio público habla en la lengua mayoritaria y actúa en representación de un colectivo, mientras que el usuario suele hablar en una lengua minoritaria y habla en nombre propio. El intérprete tiene que hacer de puente entre estas dos lenguas y culturas para que la comunicación pueda ser efectiva. El problema que surge es que muchas veces la demanda de estas lenguas minoritarias no puede ser cubierta con intérpretes, y mientras que el representante de los servicios públicos sí puede expresarse en su lengua materna, el usuario puede tener dificultades en hacerlo por no tener a su disposición a un intérprete que hable su lengua, su mismo dialecto o variedad lingüística. Como explica Alexieva (1997:160), el hecho de emplear una segunda lengua limita la competencia comunicativa del usuario, por un menor dominio lingüístico, pero también por estar menos familiarizado con la cultura de la lengua empleada, pudiendo dar lugar a errores tanto lingüísticos como extralingüísticos.

Técnicas

Las técnicas empleadas en la interpretación en los servicios públicos son varias como la simultánea, la susurrada o la consecutiva. Esta última ralentiza un poco la comunicación puesto que cada interlocutor expone su discurso mientras el intérprete toma notas y una vez finalizado lo reproduce en la otra lengua. Mientras tanto, al utilizar la simultánea el intérprete habla a la vez que uno de sus interlocutores, y generalmente se utiliza la susurrada o chuchotage, hablando bajito al oído de la persona que está escuchando.

Formato

El formato de la situación comunicativa variará según qué género estemos analizando, con diferentes factores que ayudan a describir cada uno de ellos. El intérprete en los servicios públicos generalmente está presente en la situación comunicativa, sin existir distancia física de por medio entre el proveedor de servicios, el usuario y el intérprete. Hoy en día en este campo de los servicios públicos se están utilizando nuevas formas de interpretación que facilitan el acceso a este tipo de servicio, como la interpretación remota, la telefónica o incluso por videoconferencia. En la ISP presencial, a veces ocurren conflictos internos para el intérprete, como expresa Cambridge (2002: 120) en esta cita: “*PSI (Public Service Interpreters) are constantly performing the delicate balancing act of attempting to maintain a professional detachment while displaying empathy in situations that are intensively personal and private for the other two parties*”.

El intérprete puede encontrarse en situaciones comprometidas que le obliguen a tomar decisiones sobre cómo actuar. En ese momento, “el intérprete deja de ser un autómatas, se humaniza, y se convierte en un agente social, asumiendo las responsabilidades de mantener activa la comunicación entre sus clientes, procurando que sea efectiva [...]” (Lázaro, 2008: 9).

En la ISP la atención se centra en las personas. El intérprete tiene por tanto un papel efectivo en este tipo de situaciones comunicativas, interviniendo en situaciones cara a cara como receptor y emisor y según se vaya desarrollando el discurso deberá tomar un rol u otro. Este cambio de roles no siempre se puede dar siguiendo los principios de neutralidad del intérprete respecto a los otros dos interlocutores, ya que este cambio se ve influenciado por las expectativas de dichos participantes, incluyendo al intérprete mismo, sobre la función del intérprete y por defender la imagen social y personal (Cambridge 1999:204). En las situaciones mediadas por un intérprete es imposible que los participantes se atengan al cien por cien a la invisibilidad del intérprete, por el simple hecho de que están recibiendo el mensaje a través de otro interlocutor que no es el principal emisor del mismo. Según estudios llevados a cabo por Mason (1999: 150) los interlocutores no se abstraen de la presencia del intérprete, dirigiéndose en ocasiones a él directamente por diferentes motivos, ya sea buscando ayuda lingüística, como mediador o como apoyo.

Por todo ello, el intérprete en los servicios públicos es generalmente un elemento activo: hace de hablante, de oyente, gestiona los turnos de palabra y toma decisiones según la situación lo requiera, haciendo uso de su profesionalidad y conocimientos, ya sean lingüísticos o extralingüísticos. Ha de renegociar su papel constantemente, “*the interpreter is a full-fledged participant in the discourse whose responsibilities lie in the skopos of the interpreted speech event*” (Rosenberg 2001: 8). El caso de los intérpretes que trabajan en juzgados, juicios, o con el sistema legal en general difiere un poco del resto, puesto que, como veremos más adelante en ocasiones se pretende que sea un elemento pasivo de la comunicación, un mero cauce lingüístico.

Propósito

Además, en la ISP, el propósito general es el de negociar la prestación de un servicio. Esto afecta más directamente al usuario que lo solicita que al proveedor de servicios. En la ISP, como hemos dicho, al menos un interlocutor es el propio objeto de la comunicación, viéndose afectado por la decisión final que se tome. De la misma manera que hay un propósito general, cada participante tiene uno individual, siendo diferente para cada uno de ellos. Mientras que el proveedor de servicios busca información concreta para poder realizar su trabajo, el usuario espera que se le proporcione un determinado servicio. La percepción profesional respecto del usuario es que el cliente es parte de una minoría étnica sin poder alguno, y sus deseos y necesidades son generalmente ignorados o considerados no legítimos por las mayorías étnicas, a la que suele pertenecer el proveedor de servicios (Garber, 2000: 19).

Además, el desequilibrio entre los interlocutores es mucho más marcado. Este hecho se ve reflejado por dos indicadores en el discurso de dichos interlocutores, que son el poder y la solidaridad (Tebble, 1999: 186). Además, otro factor importante es la ausencia de *common ground* (Cambridge, 1999: 205), que es el desconocimiento del medio, añadiendo el dominio asimétrico del discurso profesional especializado (Abril, 2006:59). En este tipo de situaciones el intérprete también tiene su posición jerárquica,

siendo capaz de negociar los objetivos e incluso inclinar la balanza hacia el lado que prefiera, aunque estuviera traspasando los límites que le competen. Sin embargo, cuando en una situación comunicativa alguno de los interlocutores además del intérprete conoce ambas lenguas “[...] *the power of the interpreter disappears, if a client happens to be bilingual*” (Anderson, 2002:214). Pero no son estas las únicas atribuciones de poder que tiene el intérprete, puesto que también gestiona los turnos de palabra entre los interlocutores, decidiendo el rumbo de la interacción si hubiera solapamiento.

También hay que tener en cuenta que en este ámbito la voluntad de comunicarse de los interlocutores no es siempre mutua. Por ejemplo, si una persona es detenida por la policía e interrogada en los calabozos, la situación comunicativa que se da es impuesta, y no pactada por ambos interlocutores. Es importante tener en cuenta la situación de emergencia en la que se ven envueltos dichos interlocutores en muchas de las situaciones de la ISP. La barrera lingüística que les separa muchas veces puede provocar que esta situación empeore, no siendo el único factor que la propicia. Hay que tener en cuenta que estas personas están en países con sistemas institucionales diferentes al suyo, lo que también supone una barrera por no saber desenvolverse, a lo que hay que sumar el cambio cultural y los aspectos extralingüísticos que también difieren. Por este motivo, el intérprete a menudo se ve arrastrado por elementos emocionales al tratar con temas difíciles o con determinadas comunidades, poniendo en peligro la finalidad de la situación comunicativa, al verse fuera de la institución en la que trabaja y sin un entorno profesional en el que apoyarse. “Como señala Garber (2000:17), ‘el fracaso de la comunicación interlingüística e intercultural puede tener consecuencias críticas para la parte más débil, pero también expone a la parte supuestamente más fuerte, la institución pública, a una mayor responsabilidad, incluso legal’”. (Abril, 2006:57)

El papel del intérprete

Por último, y aunque ya hemos ido mencionando algunas características anteriormente, es importante hablar del papel del intérprete en la ISP. En este ámbito el intérprete es “*the man in the middle*” (Anderson 2002: 211), entre dos interlocutores en desequilibrio. “*The interpreter is the self. The self cannot be artificially blocked as the ICE [interpreted communicative event] unfolds to create the illusion of an ‘invisible interpreter’.* *The interpreter is ‘opaque’ rather than ‘transparent’, ‘visible’ not ‘invisible’*” (Angelelli, 2003:16).

Hay una serie de factores que explican la diversidad de opiniones sobre el papel del intérprete, según Hale (2005: 32) son: la falta de uniformidad en el acceso a la profesión, la falta de estructuración y regulación de la ISP, lo que favorece unas malas condiciones laborales y falta de protección, escasez de investigaciones y análisis críticos sobre este ámbito, y por último la utilización de preferencias personales o prácticas habituales para definir el papel del intérprete. (Abril, 2006:70, 71).

Anderson (2002: 211, 212) propone definir el papel del intérprete en base a tres características descriptivas:

- Conflicto de roles. Es un término utilizado para definir aquella situación en la que se espera que una persona tenga dos papeles diferentes o contradictorios. En este ámbito el intérprete tiene que servir al proveedor de servicios y al usuario a la vez, pudiendo tener estos diferentes *backgrounds* y objetivos.
- Ambigüedad en la definición del papel. No hay una definición consensuada que describa cual es el papel del intérprete, ni cuáles son sus obligaciones. Por este motivo encontramos definiciones que hablan del intérprete como mero canal lingüístico hasta las que lo describen como mediador intercultural y parte activa en el intercambio.
- Sobrecarga de responsabilidad. Generalmente se espera del intérprete más de lo que es objetivamente posible. Los interlocutores suelen desconocer las necesidades del intérprete que se ve sometido a mucha presión física y mental al estar interpretando turnos muy largos o que se solapan. Además, los interlocutores suelen tener las expectativas muy altas en cuanto al intérprete, atribuyéndole responsabilidades que no son suyas, como por ejemplo labores administrativas (Anderson, 2002: 211).

The more pressure there is on the interpreter's short-term memory and processing ability while assimilation, word-search, and language switching go on, the more difficult it is for an interpreter to keep a filter in place that keeps out not so much the inappropriate, overt expression of confidences, but the shadows of them, the nuance, assumptions about meaning based on information given at another time, during different conversation. It's one thing to control a single language to that level and another to control not only two, but the process as well. The process as a factor is ignored at too many levels. (Cambridge, 2002: 123).

El intérprete como mero cauce lingüístico sería la definición más restrictiva del papel que cumple en las interacciones comunicativas. Es típico del ámbito judicial, que veremos más adelante. Pero aparentemente esta visión se está dejando de lado prestando más atención a las necesidades comunicativas, ya que esta definición se basó en un concepto erróneo de identificar fidelidad y precisión con literalidad (Hale, 2005: 46).

A partir de esta definición se le van atribuyendo más responsabilidades y obligaciones al intérprete, llegando a la mediación cultural. No es que esta característica sea exclusiva de la ISP, pero si es verdad que es la que más destaca por esta dimensión (Pöchhacker 2004:59). Esta es la postura intermedia que más seguidores tiene, dejando en los extremos al intérprete como mero cauce lingüístico como hemos explicado y la idea de intérprete como *advocate*, siendo esta última la más controvertida de todas. (Harris, 2000: 3). "*Advocacy implies defending, pleading for or actively supporting the client. In other words, the community interpreter is seen as a guide and counselor as well as a power broker working in favour of his 'underprivileged' client*" (Roberts, 1997:13).

Por último, Roberts (1997: 15) define un quinto perfil como el del intérprete-mediador. Entre sus obligaciones estaría entrevistarse con los interlocutores por separado antes del encuentro, garantizando así que el mediador conoce bien su situación y sus objetivos. Este modelo no está establecido como tal en ningún ámbito en concreto, pero es verdad

que la práctica de ciertas de sus características están en auge en España. Precisamente a través de la neutralidad el intérprete, que tan comprometida está, es como mejor puede desarrollar su trabajo de forma profesional:

Un usuario que se sienta libre para expresarse con la certeza de que sus palabras serán transmitidas con la forma e intención originales está legitimado para actuar como interlocutor válido, capaz de tomar decisiones y afirmar su dignidad como persona autónoma; de otra forma, siempre existe el peligro de que la interacción comunicativa se produzca entre la parte fuerte y el intérprete, quedando el usuario de la minoría relegado a un papel pasivo y dependiente de un mediador (Abril, 2006: 74, 75).

2.2 La interpretación judicial, ¿género o subgénero?

A la hora de definir qué es la interpretación judicial es preciso delimitar esta actividad, pero no es tarea fácil al no haber unanimidad en el plano académico en cuanto a utilizar un único término o a si la interpretación judicial es un género por sí mismo o si está dentro de un género determinado.

La primera gran corriente de opinión en torno a este tema la encontramos en Estados Unidos, y no es de extrañar debido al gran reconocimiento que gozan los intérpretes judiciales en este país. En la obra *Fundamentals of Court Interpretation*, de González et al (1991) se establece una clara diferencia entre los intérpretes judiciales y la actividad que llevan a cabo, de los que practican la ISP, llegando a considerarla otra categoría profesional:

[it] refers to any interpreting provided by non-professional interpreters. Amateur interpreters provide service in hospitals, public meetings, medical offices, stores, social service agencies, schools, churches, parent organizations, police departments, real state offices, and a legion of other agencies both public and private. Their dedication and interest is to be commended, but often the standard for interpretation is set by their linguistic limitations rather than by the language need of the client (González et al., 1991: 29)

Además, la Federación Internacional de Traductores (FIT) cuenta con comisiones separadas para la interpretación judicial y la ISP:

The term community-based interpreting (CBI) was coined by one of our committee members, and we felt that it delimited the field of study to interpreting in everyday life situations in 'the community'. We decided not to include interpreting in legal and courtroom settings, partly because legal interpreting is often quite different from CBI in other settings, and also because there is already a FIT Committee specifically for Legal Translators and Court Interpreters (Critical Link Newsletter, No 6).

Por tanto, quedarían excluidos los entornos legales y judiciales, como comisarías y tribunales.

Por otro lado, hay corrientes que incluyen la interpretación judicial dentro de la ISP, como hemos mencionado anteriormente.

Es aquella que facilita la comunicación entre los servicios públicos nacionales, policiales, judiciales, médicos, administrativos, sociales, educativos y religiosos, y aquellos usuarios que no hablan la lengua oficial del país y que habitualmente pertenecen a minorías lingüísticas y culturales: comunidades indígenas que conservan su propia lengua, inmigrantes políticos, sociales o económicos, turistas y personas sordas. (Abril, 2006: 5)

Dos claros ejemplos son Estados Unidos y Reino Unido, donde se trata la interpretación judicial de manera diferente. Por un lado, en Estados Unidos la interpretación judicial es considerada una profesión aparte de cualquier otro ámbito de interpretación. Sin embargo, en Reino Unido tratan la ISP como un género con características propias y que abarca especialidades determinadas por el contexto institucional – Administración de Justicia, sector médico, y servicios sociales y administrativos de la Administración. (Abril, 2006: 29)

La interpretación judicial está relacionada con varias instituciones en España, como la policía o los tribunales. Además, se interpretan entrevistas abogado-cliente, independientemente de donde se realicen (despacho, cárcel), declaraciones en juicios, interrogatorios, etc. Las materias a tratar son muy extensas, puesto que pueden tratar temas laborales, mercantiles, sociales, fiscales, médicos, etc. La interpretación que se realiza en los juzgados o tribunales tiene algunas diferencias respecto del resto de casos que hemos mencionado, pero la responsabilidad que conllevan es exactamente la misma. Más adelante veremos los códigos de conducta a los que deben atenerse este tipo de intérpretes.

Aunque a primera vista pueda parecer que no tienen nada que ver, la interpretación para la policía está estrechamente relacionada con la que ocurre ante los tribunales, porque cuando una persona necesita asistencia jurídica generalmente uno de los primeros contactos es la policía. Además, hay un marco legal vigente que estipula el derecho a la asistencia gratuita de un intérprete en este ámbito. Es importante remarcar que la policía no solo está en contacto con personas extranjeras que necesitan la asistencia de un intérprete porque hayan sido arrestadas, sino que pueden necesitar realizar trámites burocráticos o actuar como denunciante o testigo. Además pueden haber sido víctimas de robos o de otros delitos.

La legislación vigente que estipula el derecho a la asistencia de un intérprete se encuentra repartida en diferentes leyes españolas como veremos a continuación, pero a pesar de estar estipulado en nuestro marco legal, la realidad es que las personas extranjeras que necesitan de esta asistencia la mayoría de las veces son asistidas por personas no profesionales, debido a las lagunas que tienen las propias leyes.

La Constitución española de 1978 en su artículo 17.3 establece que “toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.”

Así mismo, la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y de nuevo por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre) establece en su artículo 22 sobre el Derecho a la asistencia jurídica gratuita que:

1. Los extranjeros que se hallen en España tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita en los procesos en los que sean parte, cualquiera que sea la jurisdicción en la que se sigan, en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.
2. Los extranjeros que se hallen en España tienen derecho a asistencia letrada en los procedimientos administrativos que puedan llevar a su denegación de entrada, devolución, o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de protección internacional, así como a la asistencia de intérprete si no comprenden o hablan la lengua oficial que se utilice. Estas asistencias serán gratuitas cuando carezcan de recursos económicos suficientes según los criterios establecidos en la normativa reguladora del derecho de asistencia jurídica gratuita. [...] (Ley de Extranjería, artículo 22)

En la Ley de Enjuiciamiento Civil del 7 de enero de 2000, el artículo 142 especifica en el punto 5 que “en las actuaciones orales, el tribunal por medio de providencia podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de fiel traducción.” Y en el artículo 143, que habla sobre la intervención de los intérpretes se afirma que

1. Cuando alguna persona que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la Comunidad hubiese de ser interrogada o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución, el Secretario por medio de decreto podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua de que se trate, exigiéndosele juramento o promesa de fiel traducción.

Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará en todo caso la prestación de los servicios de interpretación en los litigios transfronterizos a aquella persona que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita.

De las actuaciones que en estos casos se practiquen se levantará acta, en la que constarán los textos en el idioma original y su traducción al idioma oficial, y que será firmada también por el intérprete. [...] (Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 143)

En la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1841 en el artículo 440 sobre la Declaración de testigos que no entendiere o hablaren el español:

Si el testigo no entendiere o no hablare el idioma español, se nombrará un intérprete, que prestará a su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo. Por este medio se harán al testigo las preguntas y se recibirán sus contestaciones, que éste podrá dictar por su conducto. En este caso, la declaración deberá consignarse en el proceso en el idioma empleado por el testigo y traducido a continuación al español. (Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 440)

En la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 231.5 se establece que “en las actuaciones orales se podrá habilitar como intérprete a cualquier persona concedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de aquella.”

Por último, la más reciente es del año 2010, cuando la Unión Europea elaboró una directiva relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales, la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Las medidas especificadas en esta directiva debían haber sido efectivas el 27 de octubre de 2013 en cada país miembro, pero España no cumplió con el plazo. La directiva contempla la necesidad de crear un registro de traductores e intérpretes judiciales, pero el Ministerio de Justicia y el colectivo de traductores e intérpretes no se ponen de acuerdo sobre cómo hacerlo. La directiva contempla el derecho de todas las personas a tener un intérprete durante el proceso judicial, así como toda la documentación que sea esencial traducir.

A pesar de todas las leyes que contemplan el derecho a la asistencia gratuita de un intérprete, la verdad es que la provisión de servicios de interpretación en los tribunales españoles deja mucho que desear, por no hablar de los procedimientos de acreditación de intérpretes contratados y jurados, que merecen la desaprobación tanto por parte de los profesionales como de los académicos de la interpretación (Miguélez, 1999:1). Se suele recurrir a soluciones *ad hoc* llevadas a cabo por personas no cualificadas como familiares, amigos o incluso presos que tengan la misma lengua materna, produciéndose un gran intrusismo laboral que solo nos aleja de la profesionalización de este trabajo.

El papel del intérprete judicial/jurídico y los códigos deontológicos

El papel del intérprete también se trata de un aspecto fundamental en la interpretación judicial, ya que está vinculado a la consideración profesional y a la legislación vigente en un territorio determinado (Ortega, 2011: 151).

Los códigos deontológicos y de buena práctica pueden servir de guía para los intérpretes, y de poder seguirlos estrictamente su papel estaría claro, pero el problema es que la interpretación es algo mucho más complejo. En España en concreto las asociaciones no agrupan al total del colectivo, y por tanto no hay un código deontológico para todos los profesionales. Por este motivo siempre hay múltiples referencias a códigos de otros países.

Código deontológico	Art.	Texto
ESTADOS UNIDOS The Code of Professional Responsibility of the Official Court Interpreters of the United States Courts	4	The official court interpreters must fulfill a special duty to interpret accurately and faithfully without indicating any personal bias, avoiding even the appearance of partiality

<p>ESTADOS UNIDOS NAJIT Code of Ethics and Professional Responsibilities</p>	<p>1</p>	<p>Source-language speech should be faithfully rendered into the target language. The rendition should sound natural in the target language, and there should be no distortion of the original message through addition or omission, explanation or paraphrasing. All hedges, false starts and repetitions should be conveyed [...]. The register, style and tone of the source language must be conserved. [...]</p>
<p>REINO UNIDO Code of Conduct National Register of Public Service Interpreter</p>	<p>3.1</p>	<p>Interpreters will interpret truly and faithfully what is said, without anything being added, omitted or changed; in exceptional circumstances a summary may be given if requested, and consented to by both parties</p>
<p>AUSTRALIA AUSIT Code of Ethics for Interpreters and Translators (Summary version)</p>	<p>5</p>	<p>Interpreters and translators shall take all reasonable care to be accurate. They must:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relay accurately and completely all that is said by all parties in a meeting – including derogatory or vulgar remarks, non-verbal clues, and anything they know to be untrue - Not alter, add to or omit anything from the assigned work.
<p>ESPAÑA Asociación de Traductores e Intérpretes Jurados de Cataluña</p>	<p>10</p>	<p>Toda traducción, dictamen o ratificación, escrita o verbal, debe ser fiel, expresada con claridad y precisión. El intérprete y el traductor jurado deben asumir total responsabilidad del contenido de la traducción que firma, no pudiendo alegar error, o faltas</p>

	imputables a otras personas bajo su dirección o inexactitudes con el teto de la traducción.
--	---

Cuadro 1. Papel del intérprete judicial en los códigos deontológicos (Ortega, 2011: 155)

Aunque estas normas estén bien detalladas, como dice Hale (2005: 100) no contienen “*proper reflexion and explanation of the very difficult concepts that are presented in concise, and often simplistic ways, due to the very nature of codes*”. Aun así, parece que en Estados Unidos han llegado a un consenso, el intérprete es un mero conducto lingüístico para facilitar la comunicación. Así el papel del intérprete es:

to transfer all of the meaning he or she hears from the source language into the target language, not editing, summarizing, adding meaning, or omitting. The court interpreter is required to transfer the message into the other language exactly, or as close as exactly, as originally spoken. [...] This task demands conserving the language level, style, tone, and intent of the speaker. (González et al., 1991: 155)

Esta definición en el ámbito judicial puede crear problemas, puesto que se pretende situar a la persona en una situación análoga a la de un hablante nativo de la lengua del tribunal, haciendo que la presencia del intérprete ni beneficie ni perjudique de modo alguno. Por tanto, no es responsabilidad del intérprete que la persona de la minoría lingüística entienda lo que dice; “*a judge’s admonition should sound just as intelligible – or unintelligible – to the foreigner listening to the interpretation as it does to a layperson who speaks the official language of the court*” (Mikkelson 2000: 4).

Otro punto de vista para analizar el papel del intérprete es desde el análisis del discurso. Como cualquier acto de comunicación, la comunicación jurídica incluye aspectos tanto lingüísticos como extralingüísticos. Gibbons (2003: 67) afirma que el discurso judicial se compone de dos planos de realidad: la realidad principal del tribunal que se compone del propio tribunal y de las personas que están presentes, y una realidad secundaria, que estaría formada por los eventos que van a dar lugar. Como explicábamos anteriormente, y siguiendo varios estudios (Berk-Seligson, 1990; Wadensjö, 1998; Jansen, 1995; Hale, 2004 entre otros) vemos que la idea de que el intérprete es un mero cauce lingüístico está cada vez más en desuso.

El traductor o intérprete judicial no puede percibirse como un mero asistente al acusado en un proceso penal, que tanto derecho tiene a la salvaguarda de las garantías procesales como el denunciante, sino como un profesional al servicio de la institución judicial y de todos sus órganos y agentes cuya intervención es decisiva no solo para las partes en un proceso, sino que también para sus representantes legales, y sobre todo, para el juez que resolverá en función de las traducciones o manifestaciones orales del traductor o del intérprete, respectivamente. Presta, pues, un servicio de interés público de cuya responsabilidad las administraciones públicas no pueden abdicar (García ,2014: 24)

¿Pero cuál es la realidad que viven los intérpretes? ¿Qué papel tienen? ¿Extralimitan sus funciones o son un mero cauce lingüístico? El estudio llevado a cabo por Ortega (2011: 265) revela que los intérpretes realizan funciones que a priori no son propias, y que por la ausencia de un modelo a seguir cada intérprete toma unas decisiones u otras, dependiendo de las circunstancias.

En primer lugar, el autor pregunta a los intérpretes si adaptan el nivel del lenguaje, y los encuestados afirman en sus respuestas que si lo hacen y por diferentes motivos: por ser la terminología empleada excesivamente compleja, por la diferencia de nivel de asimilación de término, por ser personas de extracción socio-cultural baja, por la asimetría cultural, etc. Las respuestas difieren de la teoría analizada donde se expresa que el intérprete no debe modificar el discurso en el ámbito judicial puesto que constituye un elemento esencial.

La adaptación del lenguaje no es solo hacia el declarante, sino también en su discurso, aplicando el denominado estilo hipercorrecto. Además, según los resultados del estudio los intérpretes suelen añadir información para hacer comprender el funcionamiento de la justicia española, aclarar diferencias culturales o por el desconocimiento de la terminología. El motivo principal es intentar acercar dos mundos diferentes, tanto en lo lingüístico, como en lo institucional y cultural.

También hay profesionales que niegan añadir información, alegando que no es tarea del intérprete ya que no está capacitado para ello. Asimismo, los intérpretes en la mayoría de las respuestas a la pregunta de si resumían información contestaron que sí, pero dejando claro que la síntesis no es lo mismo que la omisión de información. Muchas veces los propios jueces piden al intérprete que resuma lo que se ha comentado al declarante.

La pregunta que más nos interesa de este estudio es la que se hace a los intérpretes sobre si explican las diferencias culturales a/sobre la persona a la que interprete. Se da por hecho que el intérprete además de la competencia lingüística tiene que tener competencia intercultural, han de ser especialistas biculturales, lo que para Taft (1981: 54) supone poseer:

- conocimiento histórico, social y cultural sobre los interlocutores
- habilidades comunicativas
- habilidades técnicas adaptadas a la situación
- habilidades sociales

El problema es que en el ámbito jurídico la aplicación de estas destrezas puede ser más complicado (Ortega, 2011: 268). La mayoría de los encuestados afirma que explica la información de carácter cultural para ayudar a comprender ciertas respuestas o actitudes, para aclarar determinadas situaciones que puedan surgir si pueden dar lugar a confusiones o a errores importantes a la hora de entender el caso.

Uno de los motivos más importantes que explicaron fue que las diferencias culturales pueden determinar la calidad de la interpretación, así como otros encuestados comentaron la necesidad de atender a cursos sobre las culturas de la gente con la que trabajan, por haber claves culturales que facilitan el trabajo.

2.3 Interpretación y Pragmática

La comunicación es el objetivo principal de cualquier conversación, ya sea en nuestra lengua materna o en una lengua extranjera. Para poder cumplir dicho objetivo, es imprescindible que tanto hablante como oyente compartan la competencia lingüística, así como interpretar el mensaje, para lo que es necesario tener conocimientos que permitan entender el contenido, la intención y saber cómo reaccionar. La pragmática examina el uso del lenguaje por parte de los hablantes, “y establece la relación entre el significado literal y el significado comunicado, lo cual es de vital importancia para entender cualquier lengua como un sistema comunicativo” (Romero, 2012: 4)

Por tanto, para poder interpretar con precisión, y seguir así el código deontológico, es necesario tener en cuenta la pragmática. El intérprete no tiene que dar solo la idea general del mensaje, sino también la intención del hablante. Se debe expresar de tal manera que se consiga la misma reacción en un hablante nativo en la lengua meta que en la lengua origen. La manera en que el lenguaje es estratégicamente manipulado por los abogados para lograr su propósito, las palabras, los tiempos verbales y la sintaxis elegida influencia al jurado, jueces y demás personas presentes en el juicio, y deben ser por tanto reconocidos y expresados por el intérprete. Esta precisión solo se puede conseguir dando el equivalente pragmático, no la interpretación literal.

2.4 Introducción a la pragmática.

La pragmática es una disciplina de estudio bastante reciente, y fue Noam Chomsky en la segunda mitad del siglo XX el que fundó la lingüística generativa y transformacional. Según su teoría, Chomsky diferenciaba la competencia, como el conocimiento de la lengua, de la actuación, siendo la habilidad de usarla. Como explica Romero (2012: 15), esta división marca el inicio de la distinción entre la competencia gramatical, lingüística y la competencia comunicativa, término introducido por Dell Hymes (1967: 23). Este autor propone que el lenguaje se estudie como una conducta comunicativa y una acción social, por tanto una teoría del lenguaje tiene que tener una gramática cultural (Hymes, 1974: 123).

Sin embargo, el análisis del lenguaje desde el punto de vista de los usuarios y sus relaciones se ha desarrollado desde diferentes perspectivas. La pragmática sociocultural se ha basado en factores externos (factores sociales y culturales), incluyendo la cortesía, los estilos de conversación, la retórica, los géneros discursivos y el registro; mientras que la pragmática cognitiva se ha basado en los factores internos, como el conocimiento del sistema lingüístico. Por tanto, en el estudio de la pragmática convergen diferentes disciplinas, sin existir una única teoría de la pragmática (Escandell Vidal, 2004: 360).

Crystal (1985: 57) define la pragmática como “el estudio del lenguaje desde el punto de vista de los usuarios, especialmente de las elecciones que ellos hacen, de las restricciones que encuentran al usar la lengua, de la interacción social y, los efectos que el uso del lenguaje tiene en otros participantes en el acto de comunicación.” Es decir, “la pragmática es el estudio de la acción comunicativa en su contexto sociocultural” (Kasper, 1997: 350).

Elementos pragmáticos principales.

Los tipos de significado

El significado puede ser interpretado a dos niveles, el convencional y el del hablante. En el significado convencional hay un significado literal del enunciado, que será estudiado por la semántica. Sin embargo, en el significado del hablante, hay un significado distinto del que se percibe superficialmente, es intencional y depende del acto en el que se produzca el acto del habla (Frías, 2001: 4).

El contexto

El contexto dentro de la pragmática tiene una relevancia especial, puesto que sin él no podríamos entender infinidad de enunciados. Se define como “las circunstancias de la realidad en las que se desarrolla un enunciado”, siendo un concepto bastante amplio, distinguiendo diferentes tipos según emisor y receptor.

- Contexto social: propio de un grupo social y solo se comprende dentro de dicho grupo. Se pueden incluir palabras tabú y eufemismos.
- Contexto situacional: el que pertenece a un momento determinado que emisor y receptor conocen.
- Contexto lingüístico: se refiere al material que precede o sigue a un enunciado, también llamado cotexto. (Frías, 2001: 6)

Los marcos de referencia

Se encuentran dentro del contexto socio-cultural, y los enunciados se interpretan según el marco metacomunicativo. Algún ejemplo son las fórmulas de tipo social que se expresan con expresiones lingüísticas más o menos estereotipadas. Como explica Frías (2001: 8), los marcos generan expectativas o presuposiciones. Y, además, se refieren a situaciones o conceptos que nos permiten relacionar unos conceptos con otros.

Proformas y deixis

Las proformas son palabras de diferentes categorías gramaticales que hacen referencia a un contexto, tienen una misión de enlace entre distintos enunciados.

Los deícticos son elementos que para ser interpretados requieren el apoyo de un contexto. Siguiendo la clasificación de Fillmore (1975: 54), la deixis se agrupa en personal, espacial, temporal y social.

Podríamos identificar más elementos pragmáticos que utilizamos día a día, pero es importante hacer referencia a diferentes conceptos y teorías propuestos por grandes lingüistas.

Los actos del habla

La teoría de los actos del habla fue creada por John Austin en 1962, revolucionando el estudio del lenguaje. Es de gran importancia para la pragmática puesto que la función de un enunciado varía según el contexto social, cognitivo y cultural (Romero, 2012: 21). Podemos distinguir diferentes tipos:

- Actos asertivos constativos: describen un hecho por medio de un enunciado asertivo
- Actos performativos: se refieren al hecho de que decir es hacer. El emisor asume un rol dentro del lenguaje, entrando elementos extralingüísticos dentro del lenguaje. Dentro de estos actos entrarían los actos institucionalizados, los de afirmación, las promesas, la expresión de deseos, las prohibiciones, las peticiones, y las invitaciones.

Las fuerzas y el significado

Siguiendo a Romero (2012: 25), los actos del habla llevan asociados dos conceptos: el significado y la fuerza. Todo esto se produce en tres actos o fuerzas en conjunción: la locutoria (el significado), la ilocutoria (la fuerza) y la perlocutoria (la influencia).

- La fuerza locutoria es el nivel semántico-sintáctico, donde las reglas gramaticales se presentan normalmente.
- La fuerza ilocutoria es el nivel inmediatamente superior, por el que la fuerza locutoria adquiere una carga de información que hará que el enunciado pueda adquirir valores de declaración, promesa, etc.
- La fuerza perlocutoria es la que a partir de un enunciado produce una respuesta en el receptor.

En el caso de los actos de habla indirectos, su interpretación depende de la actitud del hablante. Hay que partir de la diferencia entre:

- Lo que se dice realmente: está sujeto a las condiciones de que se pruebe que es verdad o no.
- Lo que queremos decir: tiene una fuerza pragmática y es esta la que la permite interpretar

- Lo que decimos sin querer: está fuera de la lingüística pero no de la pragmática. (Romero, 2012: 31).

El significado de un acto de habla indirecto que no se dice pero se infiere es una implicatura. Un acto de habla puede tener diferentes interpretaciones según el contexto de la conversación, la intención del hablante y la interpretación por parte del oyente (Romero, 2012: 8). En una conversación, en condiciones normales, la otra persona va a tratar de entender lo que tratamos de comunicar, descodificando la oración e infiriendo el sentido y la fuerza de los enunciados, dándose el principio de cooperación (Grice 1975: 43).

Las máximas de Grice

Como hemos visto, todo enunciado tiene una finalidad comunicativa. Según lo expuesto anteriormente, en todo enunciado se dan unos principios de cooperación que no pueden ser violados por los participantes y que regulan el acto comunicativo. Estos principios se definen como las máximas de Grice (1975: 47):

- Máxima de cantidad. Se da la cantidad de información necesaria.
- Máxima de calidad. Se dice solo lo que se considera verdad.
- Máxima de pertinencia. La conversación seguirá un tema, se respetará y no se cambiará.
- Máxima de manera. Seremos lo más claros y precisos posible, evitando la ambigüedad.

Según el comportamiento de los emisores respecto a las máximas se pueden dar los siguientes casos:

- Obediencia a las máximas: se entiende que hay colaboración por las dos partes.
- Violación de una máxima: el emisor incumple alguna de las máximas. Si se realiza de forma ostentosa se puede relacionar con el enfado.
- Choque entre máximas: por no saber una información requerida se da una información aproximada, violando la máxima de cantidad para no violar la de calidad y ser cooperativo.

La cortesía verbal

La cortesía demuestra la atención, el respeto o el afecto que tenemos hacia una persona. Este fenómeno de gran importancia en el trato social en todas las culturas se puede realizar lingüísticamente de forma diferente, pudiendo crear problemas de interacción intercultural (Koike y Klee, 2003: 24). El comportamiento cortés es un recurso para buscar un equilibrio en las relaciones interpersonales (Márquez Reiter y Placencia, 2005: 73). Romero (2012: 16) explica como el comportamiento (des)cortés está basado en un modelo social o estándar que dicta si un actor puede ser considerado cortés o no,

por este motivo existen grados de formalidad y estilos de acuerdo al contexto cultural (Blum-Kulka, 1990: 125).

Las condiciones sociales que hacen posible que los hablantes accedan y controlen los recursos del lenguaje varían de acuerdo al contexto sociocultural, y ya que la pragmática estudia el lenguaje desde el punto de vista del usuario, también se aproxima a la consideración de las condiciones sociales que hacen posible que los hablantes usen eficazmente los recursos del lenguaje. (Romero, 2012: 16)

El modelo de cortesía de Lakoff

El modelo de cortesía de Lakoff (1973: 295) precisa ser claro y ser cortés. Estas reglas implican subsumir las máximas de Grice, dar opciones y ser amigable con el interlocutor. El dar opciones y ser amigable se relacionan con la deferencia y la camaradería, haciendo sentir bien al interlocutor (Romero, 2012: 19). Para Lakoff las reglas de cortesía están presentes en la interacción, pero cada cultura hace énfasis en la que considera más importante según su contexto cultural.

Este modelo ha recibido varias críticas de otros lingüistas, como por ejemplo Brown (1976: 240), quien subraya la falta de explicación entre las relaciones de los participantes y sus expectativas en la interacción, o Franck (1980: 58) quien critica la pérdida de la distinción entre el significado del enunciado y su función comunicativa.

La teoría de cortesía de Leech

Para Leech (1983: 43) ser cortés es expresar creencias corteses que favorecen al oyente, mientras que ser descortés es expresar creencias descorteses que son desfavorables para el oyente. El principio de cortesía de Leech se rige por seis máximas: tacto, generosidad, aprobación, modestia, acuerdo y simpatía. Para Leech evadir la discordia es más importante que buscar el acuerdo, según Márquez Reiter y Placencia (2005: 88).

Una de las críticas que recibe este modelo de cortesía, según Blum-Kulka (1997: 160), es asumir que el ser cortés y el ser indirecto van de la mano. Según Romero (2012: 22), otra crítica de este modelo es que las máximas propuestas dependen de la cultura, y es probable que culturas diferentes den distintos valores a las máximas, o incluso tener otras.

El modelo de cortesía de Brown y Levinson

Este modelo se basa en la idea de la imagen, que es la representación que creamos de nosotros mismos y que aspiramos a mostrar a los demás. Trata de evitar el daño a la imagen de los demás, y si ya se ha producido trata de repararlo o compensarlo. Es sin lugar a dudas el modelo más extendido en el mundo anglosajón, planteando que “todos los adultos competentes miembros de la sociedad se preocupan por la imagen que proyectan a otros y reconocen que otras personas tienen la misma aspiración” (Romero, 2012: 25).

Así, podemos distinguir entre la imagen negativa (el deseo de ser libre sin que se imponga nada) y la imagen positiva (deseo de ser apreciado y aceptado por los demás). En este modelo, el interlocutor intentará cuidar su imagen pública, o la perderá bien por protegerse a sí mismo o bien por perturbar la imagen de otros. Por esto, “la cortesía se refiere al uso de estrategias encaminadas a proteger la imagen de los participantes frente a actos amenazantes, en cuanto se busca evitar conflictos en la interacción” (Hernández y Placencia, 2004: 143)

En la comunicación verbal hay una serie de actos de habla que ponen en peligro la imagen pública de las personas:

- actos que amenazan la imagen negativa del que los realiza: limitan su libertad de hacer algo (promesas, compromisos)
- actos que amenazan la imagen positiva del que los realiza: ponen en peligro su propia imagen social al ser autodegradantes (confesión, autocrítica)
- actos que amenazan la imagen negativa del otro: restringen su libertad de hacer o no algo (actos exhortativos o directivos)
- actos que amenazan la imagen positiva del otro: atacan el deseo de ser valorado por los demás (reproches, burlas, refutaciones, insultos) (Grande, 2006: 332)

La cortesía verbal trata de mantener el equilibrio social y evitar el conflicto. Según la imagen que favorezca, podemos hablar de dos tipos de cortesía:

- la cortesía positiva: favorece la imagen positiva del interlocutor (empatía, confianza)
- la cortesía negativa: favorece por la imagen negativa (mitigar y no invadir el territorio del otro)

La idea de cortesía puede diferir de unas culturas a otras, pero según Brown y Levinson la noción de imagen pública es universal, así como la necesidad de preservarla en las relaciones con los demás. Lo que determina qué imagen es más apropiada en las diferentes culturas son los factores específicos de cada una de ellas.

2.5 Comunicación no verbal

Como hemos visto anteriormente, para interpretar el significado de los enunciados se necesita descodificar los signos lingüísticos y realizar el proceso de inferencia. Pero además de este tipo de elementos, tenemos que tener en cuenta el componente de la comunicación no verbal, que tiene gran importancia en la comunicación cara a cara al formar parte del 65% de la comunicación, frente al 35% del componente verbal.

La comunicación no verbal está formada por varias disciplinas:

- La paralingüística. Estudia los aspectos no semánticos del lenguaje (tonos, ritmo, volumen, silencios, timbres)

- La kinesiología o kinésica. Estudia el significado de los movimientos humanos (cruzar piernas, fruncir el ceño, etc)
- La prosémica, hace referencia al análisis del espacio personal o espacio que nos rodea.

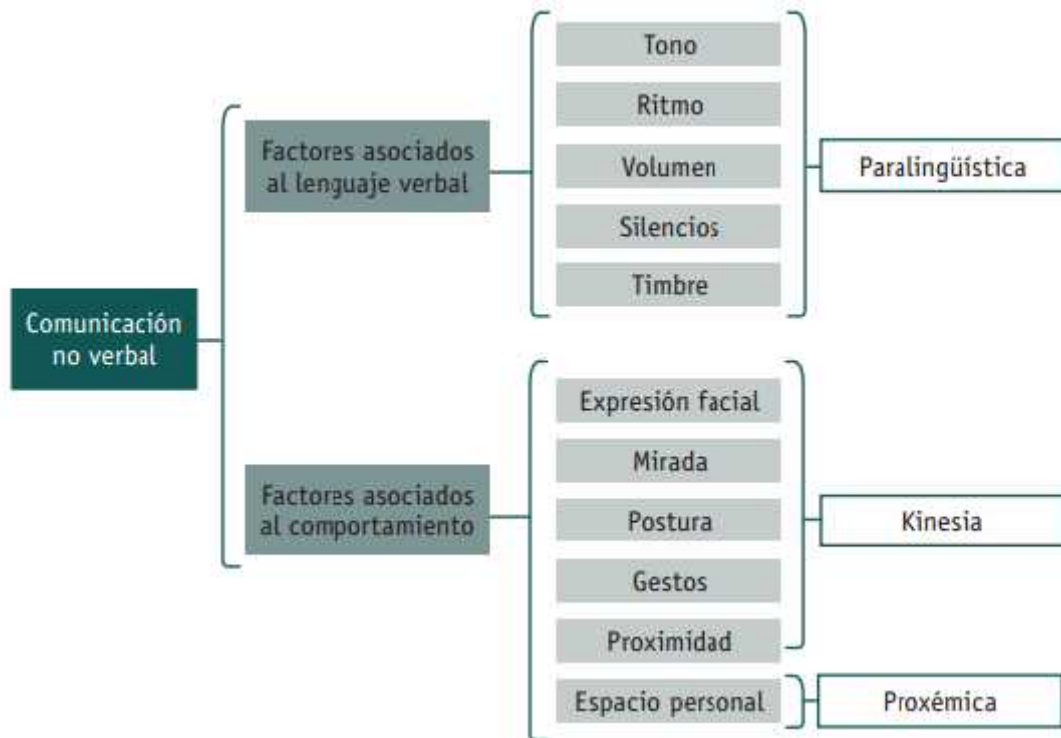


Figura 1. Factores asociados al lenguaje verbal y al comportamiento. (La comunicación no verbal, 2014: 75)

Además existen tres variables que influyen en los actos no verbales: el origen, los usos y la codificación.

- Origen. El origen de los actos no verbales puede ser fisiológico, impuesto por el sistema nervioso o puede estar influenciado por el entorno: la cultura, los hábitos sociales...
- Usos. Estos actos se pueden emplear para realzar, repetir o ilustrar un mensaje verbal, pero a veces, puede no tener relación con el mensaje o incluso llegar a contradecirlo.
- Codificación. Los actos no verbales pueden ser arbitrarios (cuando no se parece en nada a lo que significa) o icónicos (cuando se relaciona con su significado).

La paralingüística

Las características que definen el denominado comportamiento paralingüístico dependen de circunstancias del emisor, como las emociones o sus intenciones al emitir el mensaje. Estas características son el tono que empleamos al hablar, el timbre de voz, el volumen, si hablamos rápido, despacio, las pausas, etc.

- Tono de voz. Es un factor que relaciona el sentimiento y la expresión que empleamos, lo que sentimos y lo que verbalizamos. Emplearlo bien es fundamental para transmitir aquello que queremos.
- Ritmo. Es la fluidez verbal con la que se expresa una persona.
- Volumen. Es la intensidad con la que hablamos. Sirve para poner énfasis, regular o alterar un proceso comunicativo.
- Silencios. Son pausas de la comunicación verbal y se pueden interpretar de forma positiva o negativa.
- Timbre. Es el registro que nos permite distinguir a una persona de forma inmediata.

La kinésica

La kinésica analiza las posturas, los gestos y los movimientos del cuerpo humano. Clasifica los factores asociados al comportamiento en:

- Gestos y posturas. En los gestos se analizan los movimientos de la cara, las manos, los brazos y las piernas, la cabeza y el cuerpo en su conjunto. Transmiten información sobre nuestro estado de ánimo o expresan una valoración hacia alguien.
Las posturas son comportamientos más estables y pueden durar hasta varias horas. Suelen comunicar intensidades emocionales o expresar nuestro estado afectivo en un momento determinado.
- Ojos. Con la mirada hacemos notar nuestra presencia a los demás, transmitiendo nuestro estado emocional o las intenciones que tenemos. La mirada es un indicador de que estamos escuchando a nuestro interlocutor.
- Contacto corporal. Implica establecer una relación física, a través de la cual se transmite gran carga emocional.

“Los movimientos del cuerpo [...] aparentan tener una clara relación con las correspondientes unidades del habla [...]. Los movimientos no parece que se produzcan al azar, sino que está inextricablemente ligados al habla humana” (Knapp, 1988 : 55)

Hay que tener en cuenta que estos factores están asociados a la cultura y que por tanto pueden tener significados distintos según qué países.

La prosémica

Es la disciplina que estudia el espacio y la distancia que guardan las personas al comunicarse verbalmente. Seguramente alguna vez hayamos sentido que alguien estaba invadiendo nuestro espacio personal, sintiéndonos vulnerados. Esta distancia depende de varios factores:

- El grado de intimidad que los interlocutores tienen.
- El motivo del encuentro.

- La personalidad.
- La edad.
- La cultura o la raza de las personas, factor que influye mucho al usar cada cultura una mayor o menor distancia.

Las principales funciones de la comunicación no verbal se pueden ver esquematizadas en la figura 2.

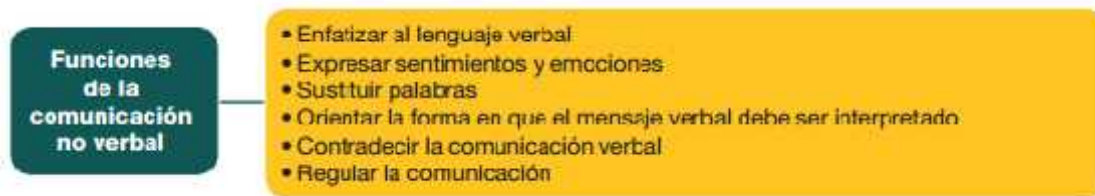


Figura 2. Funciones de la comunicación no verbal. (La comunicación no verbal, 2014: 82)

2.6 La comunicación no verbal y la interpretación.

Después de tener una idea de que es la comunicación no verbal y lo que engloba es importante relacionarla con la interpretación, tema que nos concierne en este trabajo. Aunque la comunicación no verbal tiene gran relevancia en los diferentes procesos que se llevan a cabo en la interpretación, la realidad es que esta relación ha sido poco estudiada hasta el momento. A la hora de realizar una interpretación nos encontramos con un emisor, un receptor y un intérprete, teniendo cada uno de ellos su propia comunicación no verbal. Por este motivo, según explica Collados (1994: 3), no es exagerado afirmar que un intérprete,

- Que no perciba y comprenda este tipo de comunicación tendrá una imagen distorsionada de la situación;
- Que no haga buen uso de los elementos no verbales podrá no transmitir correctamente el discurso original, desvirtuando su propia interpretación.

Como hemos mencionado anteriormente la comunicación no verbal tiene gran importancia en los diferentes procesos de la interpretación, que son la fase de preparación, la fase semasiológica (recepción) y la fase onomasiológica (reverbalización).

Fase de preparación

En esta fase el intérprete recibe información sobre los participantes, el lugar, las circunstancias, etc. De estos datos el intérprete ha de extraer información relevante que le ayudará a la hora de interpretar, ya que al tener una serie de pre conocimientos podrá elegir qué estrategia desarrollar en la interpretación.

Fase semasiológica

El discurso se compone de elementos verbales y no verbales, y es por eso que el intérprete necesita tener visión directa con la persona a la que ha de interpretar. Esto se debe a que el emisor utiliza elementos no verbales para subrayar, modificar, sustituir o incluso negar lo que dice. Como explica Collados(1994: 5), si el intérprete no percibe o comprende que la “comunicación verbal y la no verbal deberían tratarse como una unidad total e indivisible” (Knapp 1988: 60), se producirán deficiencias que afectaran a la siguiente fase.

Fase onomasiológica

En esta fase el intérprete debe tomar una serie de decisiones estratégicas de interpretación respecto a elementos no verbales que haya utilizado el emisor del discurso (Collados, 1994: 5). Si el intérprete no tiene en cuenta esos elementos verbales por limitarse a interpretar lo que dice el emisor, puede cometer un error al no cumplir con su función de mediador interlingüístico. Del mismo modo, si tiene en cuenta todos estos elementos y los transmite de forma verbal alargará la duración de la interpretación, pudiendo producir efectos no deseados. Otra decisión que puede tomar es transmitir los elementos no verbales por elementos no verbales correspondientes, o bien combinar los elementos no verbales y verbales en la interpretación (Collados, 1994: 6). Bajo mi punto de vista es la mejor de las estrategias, puesto que combina el uno de unos y otros para transmitir el tono, los cambios de actitud o todo lo que ocurra durante la interpretación.

Como explica Collados (1994: 6) “el intérprete comunica a través de la quinésica, de la paralingüística, de su aspecto exterior o del uso que haga de la prosémica y ello, incluso de una manera inconsciente.”

Kinésica y paralingüística del intérprete

En lo que se refiere a la intención consciente, se observa que el hombre domina muy poco, en las circunstancias corrientes de la vida, sus comunicaciones no verbales. En primer lugar comunicamos a pesar nuestro, sin ser en absoluto conscientes de los gestos que utilizamos y, en segundo lugar, no escogemos siempre los medios más adecuados para hacerlo (Corraze, 1986: 24).

El intérprete tiene que ser capaz de evitar utilizar elementos no verbales aunque no tengan intención comunicativa, porque son percibidos por el resto de participantes. Estos elementos no verbales pueden ser segregados vocales como carraspeos, pausas, o tocarse el cuerpo, el pelo, manipular algún objeto de manera compulsiva, etc. Por otro lado, el intérprete también tiene que saber utilizar estos elementos de forma positiva, reforzando su apariencia o interacción, teniendo cuidado, puesto que bajo ningún concepto el intérprete debe ser el centro de atención.

Interpretación de enlace

En este tipo de interpretación se dan todos los elementos no verbales que ya hemos comentado, pero además cobran más importancia los que regulan las interacciones de los participantes. Según Collado, la receptividad y el uso de los elementos no verbales de regulación pueden contribuir positiva o negativamente, si se tiene en cuenta que “[l]as señales no verbales [...] favorecen la sincronización de las intervenciones de los participantes en la interacción, distribuyendo turnos de palabras entre los interlocutores” (Ricci & Cortese, 1980: 62).

El intérprete debe ser consciente de cuándo y cómo se van a producir los cambios de turno, observando signos no verbales que lo indican como por ejemplo los cambios en la postura de los interlocutores.

Prosémica en la interpretación

La prosémica entendida como “relaciones que se establecen o determinan entre los interactuantes según las distancias que se sitúan entre ellos y también respecto a los objetos. Estas distancias tienen normas y reglas explícitas o implícitas en función de las situaciones, los ambientes y las culturas” (Forner 1987: 22), ayudará al intérprete a situarse a la distancia adecuada cuando esta no esté fijada. Según Collados, es precisamente en la prosémica donde el factor cultural adquiere especial relevancia. “El grado normal de proximidad varía según las culturas y cada especie animal tiene su distancia social característica” (Argyle, 1987: 87). “[...] el comportamiento espacial está estrechamente condicionado por factores culturales, por factores socioemocionales, por la estructura física del ambiente”. (Ricci & Cortese, 1980: 75).

3. MUESTRA DE DATOS Y MÉTODOS

Este trabajo consta de tres partes bien diferenciadas. La primera, ya expuesta, ha descrito el marco teórico con el que vamos a trabajar, realizando una revisión de la literatura y autores más importantes en este ámbito. Para ello he leído artículos, libros, capítulos y toda serie de obras, ya sean publicadas en papel o en formato electrónico.

La segunda parte, consiste en el análisis del lenguaje empleado en un juicio real siguiendo la teoría desarrollada en el primer apartado. Además se analizarán algunos extractos del famoso juicio de OJ Simpson para ejemplificar lo desarrollado en el primer apartado. En un primer momento barajé la posibilidad de crear un corpus, o buscar un corpus ya hecho, con las transcripciones de juicios famosos que están disponibles en internet. El problema que encontré es que son escasos, y en algunas ocasiones no sabes si el material está expresamente creado para el estudio, lo que en mi opinión le quita veracidad al trabajo.

Como comentaba, la escasez de datos reales dificulta mucho la labor de investigación en el ámbito judicial. En cumplimiento de la Ley de Protección de datos es muy difícil acceder a material real, que bajo mi punto de vista es el que debe ser analizado, puesto que nos acerca más a la realidad. En este caso, el poder obtener una grabación de un juicio real me resultó muy complicado, puesto que en los juzgados no me facilitaban el material y no tuve la suerte de encontrar a ningún intérprete las veces que estuve en sala. Finalmente, a través de un despacho de abogados se me facilitó la grabación de este juicio. Quisiera recalcar que por protección de datos en ningún momento se dará información de carácter personal, salvo que el propio individuo haya dado su consentimiento expresamente.

Por último, se han realizado entrevistas a distintos profesionales, algunos de los cuales habían participado en el juicio analizado, para conocer su opinión del tema según su propia experiencia. Es importante tener una visión de conjunto en la que se englobe tanto a proveedores de servicios como a los propios intérpretes, para así podernos hacer una idea más completa y ajustada a la realidad de la situación actual.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Procedimiento Judicial

Antes de comenzar con el análisis es importante distinguir la situación lingüística que se da en los procedimientos judiciales de la de una conversación espontánea, ya que las normas convencionales de las interacciones cara a cara no son respetadas.

Primeramente, las personas que participan en un procedimiento judicial son limitadas y están predeterminadas con anterioridad. El turno de palabra está fijado y la conversación está restringida a dos hablantes, habiendo pares de preguntas y respuestas, pero solo un hablante puede dar las respuestas. La selección del hablante se debe a las limitaciones del procedimiento judicial, no como en el caso de una interacción normal, donde los propios participantes son los que gestionan los turnos. Al igual que en una conversación normal, los silencios, las vacilaciones y las interrupciones en un juicio casi siempre implican algo, pero las consecuencias pueden tener mayor repercusión.

Además, las preguntas de los abogados pueden estar formuladas para conseguir una respuesta en concreto, teniendo ellos en cuenta las consecuencias de una formulación u otra. Otro factor importante a tener en cuenta por el intérprete es que las preguntas pueden ser formuladas con la estructura sintáctica de una pregunta, o bien mediante una declaración. Por tanto, es vital que los intérpretes reconozcan los significados implícitos, porque de no ser así, la intención del hablante podría ser alterada en la interpretación.

Asimismo, es importante definir el contexto en el que ocurren los hechos, para poder tener una visión clara de la situación lingüística. El juicio tiene lugar en los Juzgados de lo Social de Madrid, donde una persona física denuncia a una empresa por motivos

laborales. Comparecen varios testigos, trabajadores, amigos y representantes de la empresa, pero en este caso solo analizaremos el testimonio del representante legal de la empresa al ser interrogado por el abogado de la acusación. De esta persona, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, no se facilitan datos de carácter personal, únicamente que no habla español, y por tanto se contrata a una intérprete de inglés para poder facilitar la comunicación en el procedimiento judicial.

La intérprete del proceso es una profesional que trabaja como autónoma, no hay ninguna empresa de intermediaria, y la interpretación llevada a cabo es tanto inversa como directa. Interpreta al representante legal de la empresa, y fue contratada por los abogados de la defensa. En la sala del juzgado se sigue un protocolo estricto marcado por las relaciones de poder, donde el juez de la sala es la máxima autoridad. La relación que existe entre los hablantes es meramente profesional, encontrándose a la izquierda del vídeo los abogados de la defensa, la intérprete y el representante legal de la empresa. A mano derecha tenemos a los abogados de la acusación junto con su cliente. En la parte superior de la imagen se ve al público de la sala, y en la inferior al juez y a las secretarías judiciales. La formalidad es una característica típica de las situaciones comunicativas en procedimientos judiciales. Como hemos dicho anteriormente, la máxima autoridad es el juez, hecho que debe ser tenido en cuenta en todo momento.

Una vez que hemos descrito el contexto en el que tiene lugar la situación comunicativa, me gustaría destacar que los fragmentos que van a ser analizados son las partes de interpretación consecutiva del interrogatorio realizado por la acusación al representante legal de la empresa. En los anexos se podrá encontrar la transcripción completa.

El interrogatorio comienza en el minuto 37:17 de la grabación, habiéndose explicado previamente las causas de la demanda así como los argumentos de cada parte. Hasta ese momento la intérprete permanece en silencio salvo en dos ocasiones puntuales donde la persona que será interrogada se dirige a ella en voz baja, sin poder escuchar lo que dice en la grabación.

Según el comportamiento de los emisores respecto a las máximas de Grice se pueden dar varios casos:

- Obediencia a las máximas: se entiende que hay colaboración por las dos partes
- Violación de una máxima: el emisor incumple alguna de las máximas
- Choque entre máximas: por no saber o no querer dar una información concreta se da una información aproximada

Vamos a analizar el lenguaje utilizado en el juicio siguiendo la transcripción del mismo, viendo que ocurre en cada par de preguntas y con qué motivo se violan o no las máximas. También analizaré la actuación de la intérprete en estas situaciones.

Quisiera puntualizar que cuando aparezca ___ en la transcripción es porque el audio era ininteligible en la grabación y por tanto falta alguna palabra.

Situación 1

Abogado acusación: El nombre era Don xxxx ¿no? ¿Le consta a usted Don xxxx que Don xxxx trabaja en la compañía desde el año 1996?

Intérprete: Did you know that Mr. xxxx works for the company since 1996?

Cliente: Mmmm probably, our company has merged since 1999 so I'm not so, I'm only ___ to know Mr. xxxx in 1999 – 2000, before that really I did not know Mr. xxx because we worked in different companies

Intérprete: Probablemente, he de decir que las empresas se fusionaron en el 99 por lo tanto yo conocí al señor xxxx en el 99, o 2000, fue en el momento en el que le conocí, anteriormente no había trabajado con él.

En este caso con la respuesta del representante legal de la empresa, a quién siempre llamaremos cliente, se produce un choque entre máximas al dar una respuesta aproximada. Por no violar la máxima de calidad e intentar ser cooperativo el cliente viola la máxima de cantidad, al no dar una respuesta concisa.

La intérprete realiza un parafraseo de la última oración. En lugar de decir “antes de eso yo realmente no conocía al señor xxx porque trabajábamos en empresas distintas” expresa que no había trabajado antes con él, infiriendo el significado de que antes de eso no le conocía.

Situación 2

Abogado acusación: ¿Es cierto que el superior directo es Don xxxx, que es el control manager de la compañía respecto de mi cliente Don xxxx?

Intérprete: Is it true that this ___ xxx is the control manager of the company?

Cliente: Mr. xxxx was reporting to me in the business function of sales director of xxxx

Intérprete: Era ante mi ante quien tenía que responder el señor xxx en cuanto a sus funciones de negocio de empresa

En esta situación se puede considerar que el cliente viola la máxima de pertinencia puesto que la respuesta a la pregunta no sigue un orden lógico. Al mismo tiempo hay un choque con la máxima de manera puesto que el cliente está siendo ambiguo con su respuesta. No deja claro si esa persona es el superior directo del cliente de la acusación o no.

En cuanto a la interpretación de la intérprete, la última oración puede crear confusión al no tener mucho sentido en español, probablemente al ser una traducción literal “en cuanto a sus funciones de negocio de empresa” cuando lo que realmente el cliente

quiere decir es que el señor xxx debía responder ante él por el cargo que tenía en la empresa como director de ventas.

Situación 3

Abogado acusación: ¿Es cierto que Don xxxxx es el gerente general? ¿En España?

Intérprete: Is it true that xxx is the general manager in Spain?

Cliente: Yes

Intérprete: Si

Este es un ejemplo del principio de cooperación de Grice, donde todas las máximas son respetadas.

Situación 4

Abogado acusación: Entonces reitero, si es el gerente general en España, es el superior directo de Don xxx

Intérprete: Then let me repeat and rephrase it, if he is the general manager then he is the direct director of xxxxx

Cliente: No, we have a matrix organization and I was Mr. xxxxx superior

Intérprete: No, la matriz de nuestra organización es distinta y yo era el superior del señor xxxxx

Siguiendo la línea de la situación 2, en este caso se ve como el abogado de la acusación repite la pregunta y por tanto la idea de que esta persona sí era el superior directo de Don xxx. El cliente en lugar de contestar a la pregunta directamente viola las máximas de pertinencia y de manera al contestar cómo está estructurada internamente su empresa.

En el vídeo podemos ver como esta violación constante de máximas comienza a irritar al abogado de la acusación, al hacer gestos con las manos y con la cabeza de negación.

Situación 5

Abogado acusación: Que mal traducido eso. ¿Le consta a usted que la mercantil xxxx es cliente de xxxx desde el año 1996? ¿Justo cuando se incorpora Don xxx?

Intérprete: Did you know that xxxxx was a client of xxxx ever since 1996, the moment when Mr. xxxx joined the company?

Cliente: No

Intérprete: No

A partir de este momento la acusación comienza a increpar a la intérprete acusándola de realizar una mala traducción, como veremos más adelante. Este acto amenaza la imagen pública de la intérprete, al dudar de su profesionalidad. Esta es la primera ocasión en la que el abogado de la acusación se dirige a la intérprete de manera personal. En lugar de seguir traduciendo todo lo que es dicho, la intérprete omite esa oración, lo que hace que su propio cliente no sepa que es lo que realmente está ocurriendo.

Situación 6

Abogado acusación: ¿Lo reconoce como un informe de la empresa?

Intérprete: ¿Do you recognize it as a company's report?

Cliente: I recognize this as a report made on xxxxx, xxxx stationary, but this is not an official report

Intérprete: Lo reconozco como un informe que hizo el departamento de stationary de xxxxx pero no es un informe oficial

Abogado acusación: Vale, pero sí que reconoce que es un informe que ha realizado la empresa

Intérprete: But you do recognize that this is a report made by the company?

Cliente: Mmmmm as I said it is made with our, with our logos and I cannot say if I have seen this before

Intérprete: Bueno, como he dicho antes tiene nuestro logo pero no lo había visto anteriormente el informe

Cliente: Because it is not an official report

Intérprete: Porque no es un informe oficial

Abogado acusación: Señoría, este informe fue hecho por xxxxx que es el que firma...

Juez: Bien, eso lo valora usted luego en conclusiones

En este caso he querido hacer un poco más larga la situación para poder analizarla y entender con más claridad que es lo que está ocurriendo. En la primera respuesta el cliente contesta ambiguamente, sin reconocer que es un informe oficial de la empresa pero que sí que lleva sus logos. El abogado de la acusación, ante las constantes violaciones de la máxima de manera del cliente, sube el volumen de voz y pone especial énfasis en la palabra “sí”, intentando así que la respuesta sea cooperativa para beneficiarse de ello. La intérprete pone más énfasis en el “do” para reforzar la intención del abogado. El cliente sigue siendo ambiguo y también muestra su enfado subiendo el volumen de voz. Mira a la intérprete y hace aspavientos con las manos. Ésta en su interpretación se muestra calmada, manteniendo el mismo tono de voz que hasta entonces.

El cliente en su respuesta dice “*I cannot say if I have seen this before*”, que es interpretado como “no lo había visto anteriormente el informe”. En realidad la traducción correcta sería, no puedo decir si lo he visto antes. Con el verbo modal poder el cliente quita seguridad a su discurso, mientras que en la interpretación se asegura que nunca antes había lo visto, no dejando ninguna puerta abierta.

La juez en este caso amenaza la imagen negativa del abogado de la acusación al restringir su libertad de valorar las respuestas del cliente en ese momento. La juez tiene más poder que el abogado, por tanto puede amenazar su imagen negativa si lo considera oportuno.

Situación 7

Abogado acusación: ¿Quién autorizó este exceso de límite en el crédito?

Intérprete: Who authorizes that excess over the credit limit?

Cliente: Mmmm, there is no authority to, to, to, to go on with the limit

Intérprete: No existe autorización para superar el límite

Abogado acusación: Que mal traducido

Intérprete: When you say authority you mean there is no authorization or that no one has the authority to...?

Cliente: No, no, our, the policy was not, was not, followed strictly enough generally speaking

Intérprete: No se siguió la política de la empresa tal y como debería haberse hecho

Abogado acusación: No, no, está mal traducido

Abogado acusación: Señoría, es que, que sepamos la traducción que se está realizando no se corresponde. Lo primero que le hemos entendido es que estaba diciendo que no había nadie en la empresa que pudiese autorizar eso

Intérprete: First thing when I translated when you said that there was no authority, was that there was no one authorized in the company to exceed that limit? They said that I mistranslated it, that ___ when you said there is no authority whether you were referring to the fact that there wasn't anyone who had the authority to allow that excess on the credit or if there wasn't no authorization

Este caso es más largo porque me parecía interesante analizarlo como una única situación que por pares de preguntas y respuestas. El abogado de la acusación formula su pregunta en pasado y la intérprete la formula en presente, con la tercera persona del singular. Quizás este hecho puede dar lugar a confusión dada la respuesta del cliente, aunque si analizamos lo que llevamos de juicio de manera más global vemos que el

cliente viola constantemente las máximas intencionalmente, con lo cual no podemos asegurar que fuera por el cambio de tiempo verbal expresamente.

El abogado vuelve a increpar a la intérprete diciendo “Que mal traducido”, es la segunda vez en lo que va de juicio que expresa su descontento con el trabajo de la intérprete y esta vez ella pide aclaración al cliente por el malentendido que se ha producido al traducir la palabra “*authority*”. Al volver a interpretar la respuesta el abogado de la acusación reitera la mala traducción que se está haciendo y se dirige al juez directamente. En este caso la intérprete explica de forma más explícita al cliente lo que está pasando, el porqué del malentendido. Finalmente el cliente da una respuesta más explícita a la pregunta. Aun así hay choque entre máximas porque constantemente se está contestando de forma ambigua, o bien para no tener responsabilidades o por desconocer la respuesta. El cliente trata de defender su imagen social con este tipo de respuestas.

El comportamiento del abogado de la acusación amenaza sin lugar a dudas la imagen positiva de la intérprete por segunda vez. En esta ocasión incluso se dirige a la juez, la máxima autoridad en la sala para guardar su propia imagen ante los demás.

Situación 8

Cliente acusación: Mentira, está mal traducido. No se han respetado de forma general, traduces muy mal

Intérprete: Muchas gracias

El cliente de la acusación acusa a la intérprete de estar haciendo un mal trabajo, dando él la que considera mejor interpretación. Este es un claro acto de amenazar la imagen positiva de la intérprete, como ha hecho anteriormente el abogado de la acusación. Estos reproches constantes hacia la falta de profesionalidad de la intérprete tienen como finalidad desacreditar la interpretación y por tanto a la parte demandada.

Para cubrir su imagen la intérprete en lugar de enfadarse contesta irónicamente con un “muchas gracias”. Con la ironía la intérprete intenta defender su imagen social, donde viola la máxima de cualidad y el oyente tiene que inferir lo que está intentando comunicar con el enunciado irónico.

Situación 9

Abogado acusación: Señoría, unas cuantas por lo menos para que nos aclare tres conceptos. ¿Cuánto crédito podía conceder Don xxx? ¿Lo conoce?

Intérprete: How much credit could Mr. xxxx allow? Do you know? Do you know how much he could allow?

Cliente: In the, in the past he could not put his own limit with the client

Intérprete: Anteriormente no podía establecer el límite con el cliente

Abogado acusación: No, pero que cual era el límite

Intérprete: Do you know what the limit was, the amount?

Cliente: He could not agree a limit himself

Intérprete: Él no podía establecer el límite, el mismo no podía establecerlo

En este caso el cliente vuelve a violar la máxima de pertinencia puesto que en lugar de contestar a la pregunta concreta que le hace el abogado de la acusación contesta algo relacionado, pero no concreto. La intérprete intenta hacer más explícita la pregunta por si el cliente no ha entendido bien la intención del abogado, modificando ligeramente el discurso e introduciendo “*the amount*”, pero la respuesta es la misma, volviendo a violar la máxima.

Situación 10

Abogado acusación: ¿Con quién tenía que establecer el límite?

Intérprete: Who did he have to __ the limit?

Cliente: The credit management policy. The credit management function has defined the limit to 985

Intérprete: El límite lo tenía que establecer la política de gestión de crédito y lo estableció en 985

Abogado acusación: Eran 985.000. ¿Meditaba la firma mancomunada con otra persona?

Intérprete: Did you have to jointly sign the authorization with someone else?

Cliente: Say it again,

Intérprete: Did he have to jointly sign the authorization or did someone else have to sign it?

Cliente: I am not sure if he had to sign, but he was of course aware that there is a limit, a limit to be respected

Intérprete: No estoy seguro de que tuviera que firmar nada, lo que sí que se es que él sabía que había un límite y que el límite había que respetarse

En este caso ocurre algo parecido al cambio de tiempo verbal, pero con la persona. El abogado de la acusación pregunta si “meditaba la firma mancomunada con otra persona”, pudiéndose referirse a la tercera persona de singular él o a usted, como segunda persona formal. La intérprete primero lo traduce como “*you*” y al pedir repetición el cliente parafrasea su propia pregunta e introduce “*he*” en vez de “*you*”. Parece que el cliente está molesto con la pregunta e insiste con la idea de que existía un límite, que esa persona lo sabía y que por tanto debía haberlo respetado. En esta última frase eleva el tono de voz para reiterar la idea que lleva intentando transmitir desde el

principio. Se podría considerar que hay un choque de máximas puesto que da más información de la que le es requerida.

Situación 11

Abogado defensa: Señoría, sé que me ha dicho que no interrumpa, pero es que son preguntas que no tienen relación con el objeto del procedimiento.

Juez: Bueno, vamos a ver si tienen relación o no eso lo determinaré yo, y segundo vuelvo otra vez a indicarle, el hacerlo más dilatado no aclara las cosas, al contrario, se confunde. Entonces por favor lo que les ruego es que se centren en el centro del pleito y que cada uno desde su punto de vista defiendan sus posiciones de la forma más escueta y más rápida

Abogado defensa: Es que en la carta de despido no se habla nada de exceso de límites

Juez: Bien pero eso ya lo valora también luego usted

Abogado defensa: Era señoría por intentar abreviar la cuestión

Juez: Si, pero es que no se abrevia, estamos dilatando a cada paso que se da

En esta situación ocurren varias amenazas hacia la imagen pública de los participantes. En primer lugar, el abogado de la defensa intenta defender su imagen social con la frase “sé que me ha dicho que no interrumpa” excusándose así por no obedecer a una orden de la máxima autoridad en la sala, la juez. Ésta amenaza la imagen negativa del abogado de la defensa, restringiendo su libertad de interrumpir el interrogatorio. El abogado de la defensa vuelve a intentar defender su imagen social argumentando las razones de su interrupción.

Situación 12

Abogado acusación: ¿Conoce usted desde cuando tenía excedido el crédito xxxx desde la fecha aproximadamente año 2005, 2006, 1999? ¿Desde qué fecha tenía excedido el crédito xxxx?

Intérprete: Do you know when xxxx started exceeding the credit limit? Was it 2005, 2006, 1999? Do you know when that excess started?

Cliente: As you can see the limit has been 985.000 and we don't have complete reports with me, until 2008 it was up and down respecting the limit, and in 2008 and then in the summer of 2009 it was exceeding like it can be seen on page number 9

Intérprete: Como pueden ver el límite era de 985.000 y dado que no tenemos informes completos hasta el 2008 iba subiendo y bajando pero respetando el límite establecido, fue en el verano del 2009 cuando se excedió en gran medida

El cliente viola la máxima de cantidad dando más información de la requerida, así como la de manera al no ser claro y conciso con su respuesta.

Situación 13

Abogado defensa: Señoría, le pediría al actor que no estuviese intimidando o poniendo en duda la profesionalidad de la traductora

Ayudante abogado acusación: Simplemente...

Abogado defensa: Que se respete, es que no debe hacer ninguna manifestación. Si cree que la traducción no es correcta, impugne y que no la de por válida, pero no puede estar diciéndola, poniendo en duda la validez profesional

Juez: Bien, vamos a intentar que esto sea lo más fluido posible y vamos a intentar no estar interrumpiendo constantemente, ni por parte de unos ni por parte de otros, ¿de acuerdo? Prosiga, ¿le quedan muchas preguntas?

En este caso el abogado de la defensa mediante la cortesía positiva intenta salvar la imagen positiva de la intérprete frente a las amenazas de esta imagen por parte del abogado de la acusación. Al mismo tiempo el abogado de la defensa está amenazando la imagen negativa del abogado de la acusación al reprocharle su comportamiento con la intérprete.

La juez en este caso intenta ser cortés con ambos abogados, sin amenazar su imagen positiva, pero quizás si la negativa, al invitarles a no interrumpir más y por tanto restringir su libertad.

Situación 14

Intérprete: Do you know xxx is a client of xxx?

Cliente: I don't know

Intérprete: No lo se

Abogado acusación: No lo sabe, y xxxx?

Intérprete: And xxx is a client?

Cliente: I don't think that they are directly

Intérprete: No creo que lo sean directamente

En este último caso el cliente vuelve a violar la máxima de manera al ser ambiguo en su respuesta, principalmente en la última parte donde dice "*I don't think that they are directly*" como respuesta a la pregunta de si una empresa es cliente de otra. El abogado infiere que el cliente está violando la máxima de calidad, puesto que cree que si conoce la respuesta, pero da el interrogatorio por terminado y saca sus propias conclusiones.

Además la intérprete vuelve a modificar ligeramente el discurso, omitiendo las palabras "no lo sabe" y añadiendo "*is a client*".

Una vez analizado la parte pragmática me gustaría hacer unos breves comentarios en general sobre la actuación de la intérprete a través de algunos ejemplos:

Situación 15

Cliente: Mmmm, I, I, I, I, I, am probably aware of xxxx being a customer since the merger between xxxx in 1999, 2000

Intérprete: Creo que soy consciente de la existencia de xxxx desde la fusión en el 99, 2000

Situación 16

Cliente: These, these, these slides suggest that receivable in Q four would be almost 3.7 million and of which overdue are almost 1.6

Intérprete: En esta tabla vemos que eeeeh... ¿cuándo dice reciveable se refieren a lo recibido por la empresa?

Abogado defensa: ¿Perdón?

Intérprete: Es que no sé cuál es la terminología de la empresa en concreto para contabilizar

Abogado acusación: No, overdue es las deudas

Intérprete: Si, si, ¿pero los reciveable?

Abogado acusación: Créditos

Ayudante abogado acusación: Son cuentas a cobrar

Intérprete: En las dos últimas líneas dice que las cuentas a cobrar están cerca de los 3,7 millones y que la deuda es de 1,5 casi 1,6 en el cuarto trimestre

Situación 17

Abogado acusación: Lo conoce. ¿En el sistema Fenix aparecen diariamente los límites de crédito y el riesgo que tiene cada cliente?

Intérprete: In this system, in the Fenix system does it on a daily basis show the credit limit for each client?

Cliente: Yes

Intérprete: ¿Y los créditos, y el límite de crédito diario y que más?

Abogado acusación: Si, y el excedido, el crédito excedido. Ya ha dicho que sí, ¿no?

Intérprete: And the overdue?

Cliente: Yes

Intérprete: Si

Abogado acusación: Si, vale.

Con estos ejemplos quiero resaltar como la intérprete al interpretar altera ligeramente el discurso, no interpretando los silencios ni las vacilaciones del cliente. Al mismo tiempo elimina del discurso palabras que expresan las situaciones de poder que existen en la situación comunicativa, como “señoría” al dirigirse al juez, o “Don” para llamar a cualquier persona que sea nombrada en el discurso. Por otra parte, y sobre todo en la interpretación del discurso español – inglés, podemos observar bajadas del registro al omitir palabras como “mercantil” o “le consta”. Estos detalles son los que marcan la diferencia en una interpretación de un procedimiento judicial, puesto que aunque no parezcan relevantes pueden tener un gran impacto en la imagen de la persona que esté hablando en ese momento.

Según diferentes estudios el registro, el tono de voz, los silencios, las vacilaciones y el resto de elementos pragmáticos influyen en la imagen que se proyecta del cliente/acusado. Por este motivo es importante tener todos estos elementos en cuenta, ya que la información ha de transmitirse de la misma manera que si el intérprete no estuviera presente, procurando no variar la imagen, tanto negativa como positiva de la persona.

Además me gustaría añadir que según podemos ver en estos ejemplos, la intérprete tiene alguna dificultad con la terminología, como en el caso de “crédito excedido” “*overdue*” o “*reciveable*”. En algunas ocasiones pregunta al abogado de la acusación por la traducción de estos términos, pero en ningún caso habla con su cliente para explicar qué está ocurriendo o bien preguntarle si puede reformular la oración, o qué quería decir con ese término en concreto.

Por último quería mencionar que en ocasiones como la intérprete añade algo más de información como en el caso de “la deuda es de 1,5 casi 1,6 en el cuarto trimestre”, cuando el cliente no menciona nada sobre 1,5 ni sobre el cuarto trimestre. Esto puede deberse a que la intérprete también tiene delante la información, y por tanto puede leerla directamente. Hay que ser precavido con este tipo de situaciones, puesto que aunque dispongamos de la información hay que ceñirse a lo que ha sido dicho, de lo contrario estaríamos extralimitando nuestras funciones y en un procedimiento judicial cada palabra puede tener consecuencias.

En cuanto a la comunicación no verbal, como hemos explicado anteriormente se divide en tres disciplinas:

La paralingüística: se compone por elementos como el tono, el ritmo, el volumen, los silencios... ya hemos mencionado algunos de ellos durante el análisis, pero me gustaría hablar de la paralingüística de forma global. En general en este procedimiento judicial la intérprete no presta demasiada atención a estos elementos. Mantiene un tono y un volumen de voz constante, aunque los participantes se alteren y cambien la expresión, el

volumen o el tono de la voz. Por un lado transmite más calma a la situación, pero por otro la intención del discurso puede ser modificada.

La kinésica: algunos factores asociados son la mirada, las posturas, la expresión facial, los gestos... en este procedimiento las posturas que se mantienen son principalmente las mismas, ya que el espacio es reducido y todas las personas presentes están sentadas en un sitio determinado. Las miradas sí que cambian más a menudo, sobre todo por parte del cliente, quien generalmente mira al frente donde se encuentra el abogado de la acusación. En una ocasión destacada el cliente mira a la intérprete girando incluso el torso, cuando están hablando de la veracidad del informe que se está analizando en ese momento. La situación se vuelve tensa, pero la intérprete no mira al cliente en ningún momento, evitando el contacto visual. De esta manera, al estar tomando notas mirando al papel, el cliente desvía la mirada de nuevo hacia el abogado de la acusación, momento que la intérprete aprovecha para comenzar con la interpretación.

La proxémica: hace referencia al espacio personal o al espacio que nos rodea. En este caso en concreto no se puede analizar cómo afecta el factor cultural puesto que en la sala de juicios los sitios están determinados. Cada persona tiene un sitio específico, sin levantarse en todo el proceso. Las únicas personas que declaran de pie son los testigos, que entran a la sala únicamente para eso. Por tanto, al estar todo tan establecido es difícil que surjan problemas culturales de este tipo.

4.2 Juicio OJ Simpson

En este apartado me gustaría mencionar algunos ejemplos del caso O.J. Simpson, celebrado entre 1994 y 1995 en California, Estados Unidos. Simpson, jugador de fútbol americano retirado y actor, fue acusado de asesinar a su mujer Nicole Brown Simpson y a un amigo de la misma, Ronald Goldman. El matrimonio se había separado, y Nicole había denunciado a su ex marido por malos tratos. El componente racial fue un elemento muy importante en este juicio ya que él era negro y ella blanca. La revuelta de “Rodney King” de 1992 en Los Ángeles estaba muy reciente, donde cuatro agentes de policía pararon a un vehículo por exceso de velocidad y apalearon a su conductor, un chico de raza negra. La policía de Los Ángeles estuvo involucrada en ambos casos, lo que la defensa de O.J. Simpson supo utilizar a su favor. Aunque se quisiera hacer ver que la cuestión racial había mejorado, la realidad es que todavía suscitaba mucha polémica. En este caso he escogido unos extractos de la transcripción real del juicio del libro “*Triadic Exchanges*” (Mason, 2001:56). Algunas partes de la comunicación han sido omitidas por motivos de espacio en el libro, por tanto aparecerán como +++ en la transcripción. Se van a analizar dos fragmentos del testimonio de Rosa López, testigo en el juicio a favor de la defensa. Rosa López era la criada de unos vecinos de O.J. Simpson, y declaró haber visto su coche aparcado a las 10:15 pm, cuando el asesinato estaba siendo perpetrado. Se convirtió en una pieza clave para la defensa, pero la fiscalía consiguió demoler su testimonio al no ser convincente en sus declaraciones. Rosa López declaró que no podría acudir a más audiencias porque tenía un vuelo para

volver a El Salvador, lo que no era del todo cierto. A partir de ese momento su testimonio es demolido por la fiscalía, al carecer de veracidad.

Situación 1

Abogado: Okay. Miss López, we just called the airline. They don't show a reservation for you. Can you explain to the court why it is that you just told us you have a reservation?

Intérprete: +++

Testigo: Porque yo lo voy a reservar, señor. Inmediatamente que salga de aquí. Yo compro mi ticket y me voy. (etc)

Intérprete: Because I am going to reserve it, sir. As soon as I leave here, I will buy my ticket and I will leave. If you want to, the cameras can follow me.

Abogado: So you have not made a reservation?

Intérprete: +++

Testigo: No, pero voy a hacerlo no más salir de aquí (xxx) tiempo para salir. No voy a hablar a las diez/ a la una de la mañana... (xxx)

Intérprete: But I will make it as soon as I leave here.

Abogado: Okay. You have not made a/

Intérprete: I can't call at 1:00 in the morning because the airlines are closed at that time. I have to wait.

Abogado: You just told us that you already made a reservation.

Intérprete: +++

Testigo: Pero voy a hacer la reservación y me voy, señor (xxx)

Intérprete: But I will make the reservation, sir, and I will leave, that is for sure, today.

Abogado: Okay. So when you told us you already made a reservation, you were lying?

Intérprete: +++

Testigo: No, porque la voy a hacer, señor

Intérprete: No. Because I will make it, sir.

Abogado: You told us you made a reservation prior to coming to court this morning, Miss López.

En este extracto el abogado amenaza la imagen positiva de la testigo Rosa López con la intención de desacreditar su testimonio. En este caso una traducción literal alteraría la fuerza ilocutoria de la oración y por tanto también afectaría al hecho de amenazar o defender la imagen de los participantes. La testigo intenta defender su imagen positiva reiterando su idea de marcharse del país. La oración “no voy a hablar a las diez/ a la una de la mañana” va acompañada de un gesto con las manos y junto con la entonación que le pone quiere mostrar rechazo antes las preguntas del abogado. La fuera ilocutoria de su respuesta quiere expresar que sería descabellado pensar que podría haber hecho una reserva de avión a esas horas. En la traducción de la intérprete se omite la negación “no”, comenzando la frase con “*but*” pudiendo inducir a pensar que no estaba siendo cooperativa según el principio de cooperación de Grice, violando las máximas de calidad y de cantidad.

Situación 2

Abogado: Didn't you tell her that you didn't want to go back to El Salvador?

Intérprete: +++

Testigo: +++

Intérprete: Why not? That's my country. I love it very much.

Abogado: Well, are you a US citizen?

Intérprete: +++

Testigo: +++

Intérprete: No. I'm a legal resident.

Abogado: Okay. And you've been here 27 years, correct?

Intérprete: +++

Testigo: Haga la cuen/Vine en 69. Haga la cuenta

Intérprete: I came in '69. YOU figure it out.

Abogado: Okay. Why don't YOU tell me, how long you've been here.

Intérprete: +++

Testigo: Póngale 34 años

Intérprete: Let's say 34 years.

En este extracto se le pregunta a la testigo que cuántos años lleva viviendo en Estados Unidos, a lo que contesta que desde el año 69, no contestando estrictamente a lo que se la contesta. Al no conocer la respuesta exacta, no sabemos si el motivo es por no tener habilidades matemáticas, se produce un choque entre máximas, violando la de cantidad para no violar la de calidad y ser cooperativo. Además, la testigo utiliza el imperativo “haga” en su respuesta, más frecuente en español que en inglés, lo que la intérprete traduce como “*You figure it out*”. Al ser una frase mucho más coloquial y enfatizar el *you*, en lugar de mitigar la amenaza de la imagen negativa la consecuencia es justo lo contrario. El efecto perlocutorio que tiene en el abogado es que la discusión se centra en quien es responsable de dar esa información más que en los datos en concreto. La intérprete en el siguiente par de pregunta – respuesta utiliza una estrategia de cortesía positiva al utilizar “*let's say*”, probablemente para mitigar la amenaza de la imagen pública que había surgido a raíz de su interpretación anterior.

4.3 Entrevistas

En este punto voy a interpretar las entrevistas que he hecho tanto a proveedores de servicios como a intérpretes profesionales. Considero que es relevante tener una visión de conjunto en la que se englobe ambos sectores, para así podernos hacer una idea más completa y ajustada a la realidad de la situación actual. Las preguntas fueron similares, adecuando cada una al ámbito profesional de los entrevistados. Antes de comenzar me gustaría comentar que, aunque el número de respuestas es reducido y que pueden ser algo subjetivas dependiendo de la experiencia personal de cada uno, creo que puede ser interesante ver los diferentes enfoques según las profesiones.

En primer lugar vamos a analizar las respuestas más relevantes de los proveedores de servicios. Los abogados que accedieron a contestar a las preguntas fueron los que estuvieron presentes en el caso, siendo uno de ellos el abogado de la defensa que aparece en la transcripción del juicio (a quién llamaré abogado 1) y otra una abogada que estuvo presente en el juicio y en la preparación del mismo (a quién llamaré abogada 2). En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos no se facilitará información de carácter personal, para no relacionar a los abogados con las demás personas presentes en el juicio.

La primera pregunta pide evaluar el trabajo de la intérprete. Ambos abogados admiten que la interpretación estuvo bien en general, aunque el abogado 1 matiza que fue normal dentro de los estándares que hay en el mercado. Considera que la rapidez con la que interpretó fue correcta pero que quizás la terminología empleada podía haberse mejorado.

La segunda pregunta trata sobre la intención del abogado/cliente y si esta se vio reflejada en la interpretación, o si por el contrario la intérprete se limitó a traducir literalmente. Se proveen dos ejemplos de la interpretación que se pueden consultar en los anexos, por no ocupar demasiado espacio. La abogada 2 contesta que cree que la interpretación fue correcta en general, pero el abogado 1 considera que la intérprete se limitó a traducir literalmente. Afirma que no ha visto a ningún traductor que sepa realmente expresar ni transmitir los matices en el discurso del abogado, “Suelen hacer traducciones muy planas, casi con el punto de quiero salir del atolladero lo antes posible”.

La siguiente pregunta incide en la necesidad de pedir aclaración por parte de la intérprete en lugar de repetir la interpretación por sí misma, a lo que ambos abogados contestan que sí es necesario. La abogada 2 comenta que tal vez en casos tan técnicos la intérprete puede no ser consciente de que la interpretación es incorrecta. El abogado 1 piensa que también puede ser una cuestión de experiencia. Comenta que desconoce la experiencia de la intérprete y dice que las empresas de traducción venden mucha especialización en temas jurídicos, pero en este caso considera que la intérprete no tenía mucha experiencia en estrados y que se la vio nerviosa y sin controlar la situación.

La cuarta pregunta expone varios problemas de comunicación que se producen en el juicio, y cuestiona la necesidad de que la intérprete interrumpa el juicio cuando se dan problemas de ese tipo, cuando debe hacerlo y a quien debe dirigirse primero. El abogado 1 considera que se debe interrumpir cuando no se ha entendido algo y que formalmente se debería dirigir a la máxima autoridad en la sala, que es el juez. Aunque al mismo tiempo considera que la intérprete puede hacerlo directamente preguntando al abogado o al traducido. La abogada 2 considera que el conflicto se suscitó para generar desconfianza y que la intérprete no hizo un trabajo tan malo como se quiso hacer creer. También comenta que en el momento que perdió matices podía haber pedido aclaración, pero que eso ralentiza mucho el acto y que por tanto es difícil encontrar el equilibrio.

En la siguiente se pregunta cómo afecta la presencia del intérprete cuando el abogado quiere dar un giro al curso del juicio. La abogada 2 hace hincapié en que cuestionar la interpretación aportada por el contrario puede servir para generar desconfianza, lo que beneficiaría a la contraparte. Considera que la presencia del intérprete encorseta el acto del juicio y dificulta el margen de maniobra. El abogado 1 cree que es más bien una cuestión psicológica al tener a alguien extraño en la sala. Su presencia hace que cambien los tempos y que se repliquen más cosas, perdiendo agilidad en la intervención y en los interrogatorios, quitando vivacidad al juicio.

La sexta y última pregunta habla de los elementos pragmáticos (la intención del hablante, el contexto) y de la comunicación no verbal (tonos, ritmo, volumen, silencios, movimientos, miradas, etc) y de si fueron correctamente interpretados en el juicio. Por un lado, la abogada 2 percibió que la interpretación de la intérprete fue correcta, y

señala que no sabe si transmitir la comunicación no verbal es función del intérprete en un juicio, ya que eso lo percibe el juez directamente.

Por otro lado, el abogado 1 cree que la intérprete no hizo ningún esfuerzo en ese sentido, sino que hizo una traducción más o menos literal. Comenta que la intérprete no hizo valoración de la comunicación gestual, ni de silencios ni de otros elementos. Añade un comentario, que a mi parecer es relevante, sobre la actuación de los intérpretes, cree que al igual que los abogados tienen que acudir a cursos de retórica, sería bueno para los intérpretes poder expresarse en salas de la misma manera que lo intentan hacer los abogados. De esta manera se daría un elemento adicional expresivo al discurso. Comenta que siempre intentan contactar con el intérprete antes para tener una reunión previa al juicio y que de esa manera coja los giros de la persona que va a interpretar, el acento, etc para que no sea la primera vez que le escucha. Además cree que es importante poner en antecedente al intérprete, contándole la historia para que esté familiarizado con ella, explicando cual es el propósito de las preguntas y qué esperan conseguir. El problema, según comenta, es que esto supone tiempo extra y por tanto más coste, lo que en la mayoría de ocasiones el cliente no está dispuesto a asumir. Por último, me gustaría resaltar la experiencia de este abogado al trabajar con intérpretes, puesto que dice que al trabajar con intérpretes que previamente han sido abogados se nota una gran diferencia: manejan más la retórica y la oratoria en sala, se expresan de manera más convincente y por tanto resulta mucho más creíble.

Como conclusión a estas dos entrevistas, me gustaría destacar que me sorprendieron bastante las respuestas, ya que se acercan bastante a mi propia opinión. Aún viniendo de profesionales del mundo de la abogacía creo que comprenden bastante bien el papel de la intérprete, aunque a veces pueden ser un poco críticos con la actuación de la misma. A pesar de considerar ambos que el trabajo de la intérprete fue correcto en general, tienen respuestas enfrentadas en cuanto a si se limitó a traducir literalmente, o si por el contrario supo transmitir la intención de los hablantes. Ambos coinciden en la necesidad de interrumpir cuando hay un malentendido, aunque la abogada 2 puntualiza la posición del abogado de la acusación, quien estuvo suscitando el conflicto para generar desconfianza. En cuanto a los elementos pragmáticos y a la comunicación no verbal, la abogada 2 no está segura de si transmitir estos elementos es la función del intérprete en un juicio, mientras que el abogado 1 argumenta que la intérprete no hizo esfuerzo alguno en este sentido.

Quería destacar el comentario que hace el abogado 1 respecto a la diferencia entre los intérpretes que tienen conocimientos del mundo legal, o que han sido abogados previamente, de los que solo tienen una formación lingüística como intérpretes. Bajo mi punto de vista, su opinión es acertada, ya que es normal que las personas que están relacionadas con el mundo legal tengan más soltura en estrados. Por este motivo considero que es importante que los intérpretes judiciales se formen en materias legales, lean textos jurídicos en ambos idiomas, se familiaricen con términos y expresiones propias del ámbito judicial. De esta manera su trabajo se verá más valorado, ya que en

un juicio la actuación del intérprete está, si cabe, más en el punto de mira. Muchas veces es difícil encontrar el equilibrio entre una buena interpretación incluyendo los elementos pragmáticos e extralingüísticos sin ofender a los participantes de la comunicación. Es por eso que me parece fundamental conocer las diferencias entre las culturas de las personas que van a tomar parte en la situación lingüística, para poder matizar así los puntos más relevantes y conflictivos.

En segundo lugar vamos a analizar las respuestas de intérpretes profesionales para saber cuál es su opinión. Todas las encuestas son anónimas, por tanto no se darán datos de carácter personal de los participantes. Para distinguirlos he numerado a los intérpretes del 1 al 4.

En este caso solo se hicieron tres breves preguntas. La primera de ellas sobre la importancia de interpretar correctamente los elementos pragmáticos (la intención del hablante, el contexto social, situacional y lingüístico) así como la comunicación no verbal (tonos, ritmo, volumen, silencios, timbres, los movimientos humanos como cruzar piernas, fruncir el ceño, etc). En todas las respuestas los intérpretes argumentan que sí que es importante para una buena interpretación.

El intérprete 1 añade que lo más importante es transmitir el mensaje manteniendo el significado original y la precisión, estando los demás factores en un segundo plano, pero no por ello menos importantes. El intérprete 2 señala que la comunicación no verbal en muchas ocasiones ofrece más información que la propia conversación en sí.

La opinión del intérprete 3 separa los elementos pragmáticos de la comunicación no verbal. En cuanto a los primeros, cree q es de vital importancia transmitirlos, ya que son tan importantes como el contenido. Considera que una mala interpretación de los mismos podría cambiar o alterar el sentido del mensaje original, además de poder provocar malos entendidos por diferencias de comprensión entre los participantes. Estas diferencias en la comunicación podrían venir por pertenecer a distintos grupos sociales, diferentes culturas, tener costumbres distintas, etc. Por otro lado, al hablar de la comunicación no verbal cree q no son los elementos más importantes en una interpretación. Al contrario que los silencios, las vacilaciones, el ritmo, etc. Pueden dar cierta información sobre el orador, la interpretación de la comunicación no verbal es más polémica. Concluye recomendando interpretar estos elementos cuando no tuvieran el mismo significado en la lengua de origen y en la de destino.

Por último, el intérprete 4 cree que es importante interpretar tanto los elementos pragmáticos como la comunicación no verbal cuando puedan dar lugar a confusiones. También considera que la comunicación no verbal tiene menos importancia en la interpretación que los elementos pragmáticos, y considera que es prácticamente universal. Solo haría hincapié si estos elementos difirieran en las culturas de los hablantes.

La segunda pregunta está relacionada con el efecto que tiene la presencia del intérprete cuando los abogados quieren dar un giro al curso del juicio. En este caso las opiniones son un poco más dispares. En primer lugar, el intérprete 1 considera que el intérprete interrumpe la fluidez de la conversación entre el abogado y el acusado/cliente y que puede que las respuestas no sean tan naturales como en un entorno monolingüe. Pero, afirma que el intérprete debe estar preparado para este tipo de cambios en el curso del juicio. El intérprete 2 también considera que la forma en la que el intérprete expresa las respuestas afecta al curso del juicio. Añade que el profesional debe ser muy preciso en su interpretación, para así ayudar al abogado a determinar el curso de la declaración.

El intérprete 3 también cree que la presencia del intérprete influye en el juicio. Cree que el abogado tiene más dificultad para dar un giro al discurso por la presencia del intérprete, quien tiene que trasladar el mensaje entre lenguas. Sostiene que aunque sea un buen profesional y que la comunicación fluya lo mejor posible, nunca será igual que en un ambiente monolingüe, ya que estará condicionado a que una persona interprete por fragmentos y a que se transmitan correctamente los matices del abogado, “El problema también surge porque el equivalente exacto entre lenguas es una utopía, por lo que los matices variarán y el mensaje no puede ser 100% igual al original”.

El intérprete 4, por el contrario, no cree que la presencia del intérprete influya. Considera que el profesional debe estar preparado para este tipo de situaciones, reaccionando con rapidez y eficacia en estas situaciones.

La siguiente pregunta muestra un par de ejemplos sacados de la transcripción del juicio que se ha analizado en el primer punto de este apartado. Se pregunta si la intérprete transmite la intención del hablante, o si por el contrario se limita a traducir literalmente. El intérprete 1 cree q el intérprete traduce demasiado literalmente, incluso interpretando palabras que no expresan lo mismo en ese determinado contexto, como “*determine*” y “determinar” (ver los extractos en el anexo). Por otro lado considera que el intérprete actuó bien al aclarar ciertos términos, para ser fiel al original.

El intérprete 2 considera que la intérprete del ejemplo se limita a traducir lo que escucha, ya que el carácter dubitativo del abogado y más tarde del cliente no quedan reflejados en la interpretación. En el segundo ejemplo considera que se limita a resumir la intervención, perdiendo datos importantes como cifras.

El intérprete 3 cree que no se limita a trasladar el contenido literalmente, ya que al tener problemas con la terminología pregunta a las partes, omite palabras del original, etc. El intérprete 4 cree que no se refleja correctamente la intención del abogado puesto que no se mantiene el mismo registro. El intérprete suele resumir e ir directo al grano, sin pedir aclaración a las dos partes, haciendo perder autoridad a los mensajes del abogado.

Para concluir me gustaría comentar el hecho de que todos los intérpretes consideran que sí es importante interpretar los elementos pragmáticos y la comunicación no verbal. Todos coinciden en que estos elementos dan un valor añadido a la interpretación, ya que llevan implícita mucha información sobre el orador. También es cierto que hay que

saber encontrar el equilibrio entre tener en cuenta estos factores y hacer de la interpretación un circo. El cómo afecta la presencia del intérprete en el juicio es un tema en el que las opiniones son un poco más dispares. La mayoría de los intérpretes considera que, para bien o para mal, sí que afecta a la comunicación. A la vez que el intérprete sirve de puente entre los dos interlocutores, también ralentiza el encuentro, y por tanto nunca será igual que una situación monolingüe. Por último, sobre si la intérprete realiza una interpretación literal o no también hay opiniones diferentes. Es verdad que es una pregunta complicada, y más teniendo en cuenta que por cuestiones de espacio, entre otras, no se puede mostrar la situación lingüística completa, sino únicamente un par de extractos.

5. CONCLUSIONES

Hoy en día, gracias a las infraestructuras, a la globalización, a las mejoras en el transporte y en las comunicaciones, tenemos la posibilidad de viajar a otros países, de conocer otras culturas e incluso de hacer nuestra vida en un país diferente al de nacimiento. Lamentablemente no todas las personas que tienen que dejar atrás su país desean hacerlo. Este es el caso de una gran parte de población que emigra a otros países buscando una vida mejor. España se ha convertido en un destino muy popular entre la población emigrante. En la mayoría de las ocasiones, como hemos mencionado en la primera parte de este trabajo, las personas carecen de la competencia lingüística necesaria para poder llevar una vida normal en el país de acogida. Ante esta necesidad social surgió la traducción e interpretación en los servicios públicos, para resolver problemas de comunicación lingüística y cultural. En España esta es una profesión relativamente nueva, que aún no está completamente definida.

La TISP engloba varios sectores de trabajo, como son el sanitario, el administrativo y el judicial. Hay diferentes teorías que engloban o no todos estos sectores bajo el nombre de “servicios públicos”, pero bajo mi punto de vista es lo más razonable puesto que estas situaciones se dan en los servicios públicos, como puede ser una consulta médica o un juzgado. El problema en España está en que la provisión de servicios que se da es un poco caótica, puesto que en numerosas ocasiones se recurre a dar soluciones ad hoc en lugar de contratar a intérpretes profesionales. Muchas veces esto es la consecuencia de la gran asimetría entre la oferta de las combinaciones lingüísticas que se pueden ofrecer y la demanda de los usuarios de los servicios públicos.

La interpretación judicial está relacionada con varias instituciones en España, siendo las más recurrentes la policía y los tribunales. Se interpretan todo tipo de encuentros, como entrevistas abogado-cliente, interrogatorios, declaraciones, etc. Las materias a interpretar son muy variadas, puesto que un juicio puede tratar temas laborales, mercantiles, fiscales, médicos... al igual que a una comisaría se puede acudir por haber extraviado la documentación o para denunciar una pelea. Además, la legislación vigente estipula el derecho a la asistencia de un intérprete en los casos en los que la persona desconozca o no sepa desenvolverse en el idioma del país en concreto. Encontramos

artículos tanto el La Constitución Española de 1978, como en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1841, la Ley de Extranjería o la nueva Directiva de la UE relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Como mencionábamos en el punto 2 de este trabajo, las medidas que se especifican en esta directiva deberían haber sido implantadas en los Estados Miembros el 27 de octubre de 2013, pero España todavía no lo ha hecho. El problema que surge ahora es el cómo hacerlo, puesto que el gobierno y las asociaciones de profesionales tienen visiones muy diferentes de cuál sería la mejor forma de crear un registro de intérpretes. Esperemos que lleguen a la solución más beneficiosa para la sociedad sin tener en cuenta meramente las cuestiones económicas.

El siguiente punto que me gustaría comentar es el papel del intérprete judicial/jurídico y la necesidad de crear un código deontológico propio de España. Estos códigos pueden servir de guía para los intérpretes, pero al no haber uno propio siempre se están haciendo referencias a los códigos de otros países. Bajo mi punto de vista, la creación de un código deontológico nacional ayudaría al desarrollo de la profesión en nuestro país, agrupando las asociaciones a la totalidad de intérpretes y traductores.

En este trabajo se ha intentado relacionar la interpretación en los servicios públicos, más concretamente con el ámbito judicial, con la pragmática. Aparentemente puede parecer que son prácticas dispares que no tienen nada en común, pero la comunicación es el objetivo principal de cualquier interpretación y para ello es imprescindible compartir la competencia lingüística así como interpretar el mensaje, imprescindible para ello tener conocimientos pragmáticos sobre la intención y el contenido del mensaje.

Dentro de la pragmática convergen diferentes disciplinas, sin existir una única teoría. La pragmática sociocultural se ha basado en factores externos (factores sociales y culturales), incluyendo la cortesía, los estilos de conversación, la retórica, los géneros discursivos y el registro; mientras que la pragmática cognitiva se ha basado en los factores internos, como el conocimiento del sistema lingüístico.

A su vez existen diferentes elementos importantes que han de ser analizados en cualquier situación comunicativa, como son el significado, el contexto (social, situacional o lingüístico), los marcos de referencia, las proformas, etc. Además, existen diferentes teorías que ayudan a analizar el discurso, como los actos del habla, creada por John Austin en 1962. Teoría de vital importancia al defender que la función del enunciado varía según el contexto social, cognitivo y cultural.

Las máximas de Grice son las que regulan los eventos comunicativos, mientras los hablantes sigan el principio de cooperación estas máximas (cantidad, calidad, pertinencia y manera) no serán violadas. En el punto 4 de este trabajo se ejemplifican estas máximas con el análisis del lenguaje de un procedimiento judicial aquí en España.

Además, la cortesía verbal también tiene un papel fundamental en la pragmática. El modelo de cortesía de Brown y Levinson se basa en la idea de la imagen, que es la representación que creamos de nosotros mismos y que aspiramos a mostrar a los demás.

Trata de evitar el daño a la imagen de los demás, y si ya se ha producido trata de repararlo o compensarlo.

La imagen negativa es el deseo de ser libre sin que se imponga nada, mientras que la imagen positiva es el deseo de ser apreciado y aceptado por los demás. En este modelo, el interlocutor intentará cuidar su imagen pública, o la perderá bien por protegerse a sí mismo o bien por perturbar la imagen de otros. Existen ciertos actos de habla que amenazan o bien la imagen del otro o la de uno mismo, según la intención del hablante.

Como se ha explicado en el trabajo, otro elemento importante a la hora de realizar una buena interpretación es la comunicación no verbal, ya que estos elementos forman parte del 65% de la comunicación. La comunicación no verbal está compuesta por: la paralingüística (tonos, ritmo, volumen, silencios, timbres), la kinesia o kinésica (movimientos, miradas, posturas, gestos) y la prosémica (espacio personal de cada uno). Estos factores están asociados a la cultura y por tanto pueden tener significados distintos según qué países. Estos elementos son importantes ya que un intérprete que no perciba y comprenda correctamente este tipo de comunicación tendrá una imagen distorsionada de la situación. Al mismo tiempo, al no hacer buen uso de los elementos no verbales el discurso original puede no ser transmitido correctamente.

En el punto 4 de este trabajo he analizado el lenguaje empleado en un procedimiento judicial, tanto por abogados, como por el cliente e incluso por la propia intérprete. He querido añadir unos fragmentos del famoso juicio de OJ Simpson para poder demostrar con ejemplos reales lo que se había desarrollado en la teoría y no había podido ser cubierto con los extractos del primer juicio.

Analizando los elementos pragmáticos se puede comprobar que durante el procedimiento se violan constantemente las máximas, siendo las más frecuentes las de manera y pertinencia. Estas violaciones o choques de máximas dan lugar a diferentes situaciones en las que se amenazan tanto la imagen positiva como la negativa de los participantes en la situación comunicativa. La modificación en la interpretación de la intención del hablante puede dar lugar a nuevas amenazas o a mitigar las ya existentes, lo que alteraría el discurso original y por tanto la interpretación no estaría siendo completamente fiel.

El tono de voz, los silencios, las vacilaciones y el resto de elementos pragmáticos influyen en la imagen que se proyecta del cliente/acusado. Por este motivo es importante tener todos estos elementos en cuenta, ya que la información ha de transmitirse de la misma manera que si el intérprete no estuviera presente, procurando no variar la imagen, tanto negativa como positiva de la persona.

Por último y para concluir, en las entrevistas realizadas los proveedores de servicios demuestran tener un buen conocimiento de lo que supone trabajar con un intérprete. Es cierto que en algunas ocasiones no tienen del todo claras las funciones del mismo, si deben interpretar todos los elementos pragmáticos y de comunicación no verbal o no, pero reconocen que son importantes para transmitir bien el mensaje original. Me

gustaría destacar el comentario del abogado 1 sobre la necesidad de que los traductores que trabajan en el mundo judicial se formen en retórica y materiales legales. De esta manera los intérpretes entenderán mejor la intención del abogado, lo que dará un valor añadido a la interpretación. Sabrán desenvolverse mejor en estrados, teniendo más confianza en sí mismos y esto hará más creíble la interpretación, puesto que en ocasiones parece muy encorsetada.

Por otro lado de las entrevistas a profesionales del mundo de la interpretación podemos destacar que todos consideran que tener en cuenta e interpretar los elementos pragmáticos es de vital importancia para una buena interpretación. Sin embargo con la comunicación no verbal existen discrepancias, puesto que es complicado encontrar el término medio entre interpretar lo justo y parodiar al interpretado. Además, en general reconocen que la presencia del intérprete afecta a la comunicación en la sala, ya sea para bien o para mal. El intérprete no solo sirve de puente lingüístico entre los participantes, sino que además se puede convertir en un elemento activo de la comunicación. En ocasiones los abogados pueden intentar beneficiarse de la figura y papel del intérprete para conseguir generar desconfianza y restarle veracidad a un testimonio si así les conviene. Es importante que los intérpretes conozcan el caso en el que han de interpretar, conozcan a la persona en concreto y estén al tanto del motivo del juicio. De esta manera la interpretación será más fluida y por tanto la comunicación entre los participantes será mejor.

Por último me gustaría reiterar la importancia que tienen los elementos pragmáticos y la comunicación no verbal en la interpretación, aunque a día de hoy haya pocos estudios sobre este tema. El ámbito judicial es muy complejo, incluyendo los procedimientos judiciales, su lenguaje, sus aspectos pragmáticos, etc., para analizarlos en un trabajo de estas características. Por este motivo se ha dado un primer enfoque de lo que es la pragmática y las implicaciones que tiene en la interpretación en el ámbito judicial de los servicios públicos.

BIBLIOGRAFIA

- Abril Martí, M.I. (2006). “La interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular. Universidad de Granada, Tesis doctoral pendiente de publicación.”
- Alexieva, B. (1997). “A typology of interpreter-mediated events”. *The Translator* 3 (2). 153-174
- Anderson, R. B. (/2002). “Perspectives on the role of interpreter”. En: Pöchhacker, F. y Shlesinger, M (eds.) *The interpreting Studies Reader*. Londres/Nueva York: Routledge. 209-217.
- Angelelli, C. (2000). “Interpretation as a communicative event: A look through Hymes’ lenses” *Meta* XLV (4). 580-92.
- _____ (2003). “The interpersonal role of the interpreter”. En: Brunette, L., Bastin, G., Hemlin, I. y Clarke, H. (eds.) *The Critical Link 3: Interpreting in the Community: the Complexity of the Profession. Selected Papers from the Third International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings* (Montreal, Quebec, Canadá, 22-26 mayo, 2001). Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins. 15-26.
- Argyle, M. (1987). *Psicología del comportamiento interpersonal*. Madrid.
- Austin, J. L. (1962). *How to do things with words*. Oxford University Press.
- Berk-Seligson, S. (1990). *The Bilingual Courtroom: Court Interpreters in the Judicial Process*. Chicago/Londres: University of Chicago Press.
- Blum-Kulka, S. (1990). ‘You don’t touch lettuce with your fingers: Parental politeness in family discourse’. *Journal of Pragmatics*.14, 259-288.
- _____ (1997). *Dinner talk*. Mahwah, NJ: Erlbaum
- Brown, P. (1976) ‘Women and politeness: A new perspective on language and society. Review of “Language and woman’s place” by R. Lakoff’. *Reviews in Anthropology*, 3, 240-249.
- Brown, P., & Levinson, S. (1987). Universals in language usage: Politeness phenomena. In E. Goody (ed.), *Questions and Politeness: Strategies in Social Interaction*. 56-310. Cambridge: Cambridge University Press.
- Cambridge, J. (1999). “Information loss in bilingual medical interviews through an untrained interpreter”. *Dialogue Interpreting. The Translator. Studies in Intercultural Communication* 5 (2). 201-19.
- _____ (2002). “Interlocutor roles and the pressures on interpreters”. En: Valero, C. y Mancho, G (eds.) *Traducción e interpretación en los Servicios Públicos: Nuevas Necesidades para Nuevas Realidades*, Alcalá de Henares, Madrid: Universidad de Alcalá-Servicio de Publicaciones. 119-124.
- Collados Ais, A. *La comunicación no verbal y la didáctica de la interpretación*. Disponible en: <http://interpreters.free.fr/reading/paralinguisticinfluenceonmeaning.pdf>
- Corraze, J. (1986). *Las comunicaciones no verbales*. Madrid.

- Critical Link Newsletter No 6, mayo 1999.
- Crystal, D. (1985). *A dictionary of Linguistics & Phonetics*. Oxford: Basil Blackwell.
- Escandell Vidal, V. (2004). Norms and principles: Putting social and cognitive pragmatics together. In R. Márquez Reiter, & M. E. Placencia (eds.), *Current Trends in the Pragmatics of Spanish*. 347-371. Amsterdam: John Benjamins.
- Fernández, C. (1998). *Experto en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera*. Madrid, España: Fundación Antonio de Nebrija.
- Fillmore, C.J. (1975) *Santa Cruz Lectures on Deixis*, 1971. Bloomington: Indiana University Linguistic Club.
- Forner, A. (1987) *La comunicación no verbal. Actividades para la escuela*. Barcelona.
- Franck, D. (1980). *Grammatik und Konversation*. Dusseldorf: Scriptor.
- Frías, X. (2001). Introducción a la pragmática. En: Revista Philologica Romanica, 2001. Disponible en: <http://www.romaniaminor.net/ianua/sup/sup05.pdf>
- Garber, N. (2000). “Community interpretation: A personal view”. En: Roberts, R., Carr, S.E., Abraham, D. y Dufour, A. (eds.) *The Critical Link 2: Interpreters in the Community. Selected Papers from the Second International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings* (Vancouver, BC, Canadá, 19-23 Mayo, 1998). Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins. 9-20.
- García, Raúl. (2014). V Jornada sobre Comunicación Intercultural, Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos.
- Gentile et al, Ozolins, U. y Vasilakakos, M. (1996). *Liaison Interpreting. A Handbook*. Victoria: Melbourne University Press.
- Gibbons, J. (2003). *Forensic Linguistics: an Introduction to Language in the Language System*. Melbourne: Blackwell publishing.
- Gil, Anna (2010). Estado de la cuestión de la TISSPP en España. La traducción e interpretación en los SSPP. Universidad Autónoma de Barcelona.
- González, R.D., Vázquez, V.F. y Mikkelson, H. (1991). *Fundamentals of Court Interpretation. Theory, Policy and Practice*. Durham, NC: Carolina Academic Press.
- Grande Alija, F J (2006), “La cortesía verbal como reguladora de las interacciones verbales”, en *La competencia pragmática o la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera*. Actas del XVI Congreso Internacional de ASELE, Oviedo 22-25 de septiembre de 2005 / (coord.) por Alfredo Álvarez, Concha de la Hoz, Laura Barrientos, Isabel Iglesias, Mónica Brafia, Pablo Martínez, Vanessa Coto, María Prieto, Miguel Cuevas y Anna Turza, 332-342. Disponible en: http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/asele/pdf/16/16_0330.pdf.
- Grice, P. (1975). Logic in conversation. In *Syntax and Semantics: Speech Act* . 41-58. New York, NY: Academic Press
- Hale, S. (2004) *The Discourse of Court Interpreting: Discourse practices of the law, the witness and the interpreter*. Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins.

- ____ (2005). "Controversies over the role of the court interpreter". Conferencia plenaria pronunciada en el *II Congreso Internacional sobre Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos* (Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, 28 y 29 de abril, 2005).
- Harris, B. (2000) "Foreword". En: Roberts, R., Carr, S.E., Abraham, D. y Dufour, A. (eds) *The Critical Link 2: Interpreters in the Community. Selected Papers from the Second International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings* (Vancouver, BC, Canadá, 19-23 mayo, 1998). Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins. 1-5.
- Hernández López, M., & Placencia, M.E. (2004). Modos de conducir las relaciones interpersonales en interacciones de atención al público: el caso de las farmacias en Sevilla y Londres. *Estudios de lingüística*. 18, 129-150.
- Hymes, D. (1967). Models of interaction of language and social setting. *Journal of social issues* 23 (2). 8-28
- ____ (1974). *Foundations in Sociolinguistics: An ethnographic Approach*. Philadelphia, PA: University of Pennsylvania Press.
- Jansen, P. (1995). *The role of the interpreter in Dutch courtroom interaction: the impact of the situation of translational norms*. En: Tommola, J. (ed.) *Topics in interpreting research*. Turku: Centre for translation and interpreting, University of Turku- 11-35.
- Kasper, G. (1997). Beyond reference. In G. Kasper, & E. Kellerman (eds.), *Communication strategies: Psycholinguistic and sociolinguistic perspectives*. 345-360. London: Longman.
- Knapp, M. L. (1988). La comunicación no verbal. El cuerpo y el entorno. Barcelona. Paidós Comunicación.
- Koike, D. A. & Klee, C.A. (2003). *Lingüística aplicada: adquisición del español como segunda lengua*. New York, NY: John Wiley & Sons.
- La comunicación no verbal. (2014). McGraw Hill. Disponible en: <http://www.mcgraw-hill.es/bcv/guide/capitulo/8448175743.pdf>
- La Constitución Española de 1978. Disponible en http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.html
- Lakoff, R. (1973). 'The logic of politeness; or minding your p's and q's'. *Papers from the 9th Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*. 292-305- Chicago: Chicago Linguistic Society.
- Lázaro, R. (2008). "Dilemas éticos del traductor / intérprete en los servicios públicos".
- Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/11-2000.html
- Ley de Extranjería. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Disponible en http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo4-2000.html
- Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo6-1985.html

- Leech, G. (1983). *Principles of pragmatics*. London: Longman.
- Márquez Reiter, R., & Placencia, M. E. (2005). *Spanish pragmatics*. New York, NY: Palgrave Macmillan
- Mason, I. (ed.) (1999). "Introduction". *Dialogue Interpreting. The Translator. Studies in Intercultural Communication* 5(2). 147-60.
- ____ (2001). "Triadic Exchanges. Studies in Dialogue Interpreting". Manchester, Reino Unido. St. Jerome Publishing.
- Miguélez, C. (1999). "Current issues in court interpreting: Spain, a case study". *Proteus* 8 (2). Disponible en: <http://www.najit.org/proteus/v8n2/miguelezv8n2.html>. Fecha de consulta: 2014, 5 de abril).
- Mikkelsen, H. (2000). *Introduction to Court Interpreting*. Manchester: St. Jerome.
- Ortega Herraes, J. M. "Interpretar para la justicia". Comares 2011
- Ozolins, Uldis (2000). "Communication needs and interpreting in multilingual settings: the international spectrum of response." En Roberts, R. P. et al. *The Critical Link 2: Interpreters in the Community. Selected papers from the Second International Conference on Interpreting in Legal Health and Social Service Settings* (Vancouver, BC, Canadá, 19-23 mayo, 1998). Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins. 21-33.
- Pöchhacker, F. (1999). "'Getting organized': The evolution of community interpreting". *Interpreting* 4 (1). 125-40.
- ____ (2004). *Introducing Interpreting Studies*. London/Nueva York: Routledge.
- Roberts, R. (1997). "Community interpreting today and tomorrow". En: Carr, S.E., Roberts, R., Dufour, A. y Steyn, D. (eds.) *The Critical Link: Interpreters in the Community. Papers from the First International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings* (Geneva Park, Canadá, 1-4 junio, 1995). Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins, 7-26.
- ____ (2002). "Community interpreting: A profession in search of its identity". En: Hung, E, (ed.) *Teaching Translation and Interpreting 4 – Building Bridges*. Amsterdam/Filadelfia: John Benjamins. 157-75.
- Ricci, P.E. & Cortesi, (1980). *Comportamiento no verbal y comunicación*. Barcelona.
- Romero, M. V. (2012). *Adquisición de Pragmática en Segunda Lengua: Un modelo didáctico para la enseñanza de la pragmática*. Tesis doctoral. Universidad de Indiana.
- Rosenberg, B. A. (2001, mayo). *Describing the Nature of Interpreter-Mediated Doctor-Patient Communication: A Quantitative Discourse Analysis of Community Interpreting*. Tesis doctoral. Universidad de Tejas, Austin.
- Taft, R. "The role and personality of the Mediator", en S.Bochner (eds.), *The Mediating Person: Bridges between Cultures*. Cambridge: Schenkman, 1981: 53-58.

- Tebble, H. (1999). "The tenor of consultant physicians. Implications for medical interpreting". *Dialogue Interpreting. The Translator. Studies in Intercultural Communication* 5 (2). 179-200.
- Wadensjö, C. (1992) *Interpreting as Interaction: On Dialogue Interpreting in Immigration Hearings and Medical Encounters*. Tesis doctoral. Linköping: Department of Communication Studies. University of Linköping.
- ____ (1998) *Interpreting as Interaction*. Londres/Nueva York: Longman.

ANEXOS

ANEXO 1

TRANSCRIPCIÓN JUICIO

[...]

Minuto 37:17

Abogado acusación: ¿Me puede decir su nombre y su cargo?

Intérprete:

Cliente: Yes, my name is XXXXX and I'm a senior vicepresident for marketing and sales in xxxxxx

Intérprete: xxxx?

Cliente: Yes, xxxx

Intérprete: Mi nombre es xxxx y soy vicepresidente de ventas de xxxxx

Abogado acusación: Vale, señoría, nosotros habíamos pedido, impugnamos esta prueba y pedimos que se le tenga por conceso, porque nosotros habíamos solicitado clarísimamente el interrogatorio del representante legal de la empresa demandada que tenga conocimiento directo de los hechos de la demanda, a fin de que comparezca personalmente y no por medio de apoderado notarial o a su vez por... de acto de la vista que deberá ser citado con apercibimientos. Este señor, eh, podrá ser el presidente de la compañía, no es el que ha despedido a mi cliente, vive en Finlandia, no está en España, no tiene ningún conocimiento de los hechos que se ponen en la carta de despido, con lo cual qué preguntas le puedo hacer yo sobre algo que no tenía ninguna relación. Lo decíamos expresamente....

Abogado defensa: Señoría, ¿puedo hacer alguna alegación? El señor xxxx, xxxx es el representante legal, persona física de xxxxx, xxx que es el administrador único de xxxx, de manera que es el administrador o el representante único de la sociedad. Pero es que señoría, el señor xxxx es el jefe directo del señor xxxx. Si tiene conocimiento o no de los hechos, pues creo que a lo mejor es algo que se deberá de ver en la sala y no hacer una presunción de que no tiene derecho, se puede presumir de un letrado si yo hubiese comparecido en representación de xxxxx y la alegación de contrario sería comprensible. Pero señoría está compareciendo el representante, el administrador único de la sociedad y jefe directo del señor xxxx.

Juez: ¿Quiere realizar el interrogatorio?

Abogado acusación: Si... Me reafirmo en que realmente no tiene constancia, es un hecho que vamos a demostrar...

Juez: Bueno, eso es un tema que ya le digo que tiene que decirlo en conclusiones si tiene conocimiento o no

Abogado acusación: El nombre era Don xxxx ¿no? ¿Le consta a usted Don xxxx que Don xxxx trabaja en la compañía desde el año 1996?

Intérprete: Did you know that Mr. xxxx works for the company since 1996?

Cliente: Mmmm probably, our company has merged since 1999 so I'm not so, I'm only ___ to know Mr. xxxx in 1999, year 2000, before that really I did not know Mr. xxx because we worked in different companies

Intérprete: Probablemente, he de decir que las empresas se fusionaron en el 99 por lo tanto yo conocí al señor xxxx en el 99, o 2000, fue en el momento en el que le conocí, anteriormente no había trabajado con él.

Abogado acusación: ¿Es cierto que el superior directo es Don xxxx, que es el control manager de la compañía respecto a mi cliente Don xxxx?

Intérprete: Is it true that this _____ xxx is the control manager of the company?

Cliente: Mr. xxxx was reporting to me in the business functions of sales director of xxxx

Intérprete: Era ante mi ante quien tenía que responder el señor xxx en cuanto a sus funciones de negocio de empresa

Abogado acusación: ¿Es cierto que Don xxxxx es el gerente general? ¿En España?

Intérprete: Is it true that xxx is the general manager in Spain?

Cliente: Yes

Intérprete: Si

Abogado acusación: Entonces reitero, si es el gerente general en España es el superior directo de Don xxx

Intérprete: Then let me repeat and rephrase it, if he is the general manager then he is the direct director of xxxx?

Cliente: No, no, we have a matrix organization and I was Mr. xxxx superior

Intérprete: No, la matriz de nuestra organización es distinta y yo era el superior del señor xxxx

Abogado acusación: Que mal traducido eso. ¿Le consta a usted que la mercantil xxxx es cliente de xxxx desde el año 1996? ¿Justo cuando se incorpora Don xxx?

Intérprete: Did you know that xxxxx was a client of xxxx since 1996, the moment when Mr. xxxx joined the company?

Cliente: No

Intérprete: No

Abogado acusación: ¿Desde cuándo?

Intérprete: Since then? Since when?

Cliente: Mmmm, I, I, I, I, I, am probably aware of xxxx being a customer since the merger xxxx in 1999, 2000

Intérprete: Creo que soy consciente de la existencia de xxxx desde la fusión en el 99, 2000

Minuto 43

Abogado acusación: Por favor, ¿se podría exhibir el documento número 9 que se ha aportado como ramo de prueba de esta parte? y aunque ha sido impugnado

Juez: ¿No ha sido impugnado no?

Abogado acusación: Si, si ha sido impugnado por la otra parte pero el que está en inglés, pero como él ahora lo único que entiende es el inglés pues lo lógico es que me pueda contestar. Está impugnado porque no estaba traducido. El último, es el último señorita.

Abogado defensa: Yo había impugnado el 3 y el 9.

Abogado acusación: Estaba impugnado por estar en inglés, pero en este caso...

Abogado defensa: ¿No estaba reconocido eh? No está reconocido porque no se aporta traducción

Juez: ¿El 3 o el 2?

Abogado defensa: El 3 y el 9

Abogado acusación: ¿Lo reconoce como de la empresa?

Abogado defensa: Este es

Abogado acusación: ¿Lo reconoce como un informe de la empresa?

Intérprete: Do you recognize it as a company's report?

Cliente: I recognize this as a report made on xxxxx, xxxx stationary, but this is not an official report

Intérprete: Lo reconozco como un informe que hizo el departamento de stationary de xxxx pero no es un informe oficial

Abogado acusación: Vale, pero sí que reconoce que es un informe que ha realizado la empresa

Intérprete: But you do recognize that this is a report made by the company?

Cliente: Mmmmm as I said it is made with our, with our logos and I cannot say if I have seen this before

Intérprete: Bueno, como he dicho antes tiene nuestro logo pero no lo había visto anteriormente el informe

Cliente: Because it is not an official report

Intérprete: Porque no es un informe oficial

Abogado acusación: Señoría, este informe fue hecho por xxxx que es el que firma...

Juez: Bien, eso lo valora usted luego en conclusiones

Abogado acusación: Eh... en cualquier caso, eh... ¿nos podría determinar en la última página, nos podría explicar en la última página eh, los dos últimos cuadros?

Intérprete: Could you please determine, the last page, the last paragraphs

Abogado acusación: ¿Que reflejan esos dos, eh?

Intérprete: What they reflect?

Abogado acusación: Las dos últimas líneas, perdón

Intérprete: The last two lines, sorry

Cliente: These, these, these slides suggest that receivable in Q four would be almost 3.7 million and of which overdue are almost 1.6

Intérprete: En esta tabla vemos que eeeh... ¿cuándo dice reciveable se refieren a lo recibido por la empresa?

Abogado defensa: ¿Perdón?

Intérprete: Es que no sé cuál es la terminología de la empresa en concreto para contabilizar

Abogado acusación: No, overdue es las deudas

Intérprete: Si, si, ¿pero los reciveable?

Abogado acusación: Créditos

Ayudante abogado acusación: Son cuentas a cobrar

Intérprete: En las dos últimas líneas dice que las cuentas a cobrar están cerca de los 3,7 millones y que la deuda es de 1,5 casi 1,6 en el cuarto trimestre

Abogado acusación: Por favor, ¿le puede enseñar la página anterior? ¿La página numero 5? En la penúltima línea, límite de riesgo, ¿nos puede decir que significan esos 985?

Intérprete: Could you explain what this 985 mean?

Cliente: Yes, this is... we have a credit management in our company which means that every customer has to have a credit assessment and the credit limit and the credit limit that has been agreed for this company xxxxx is here 985, 985.000 € and of course here the exposure as suggested on page number 6 is, is, here it says 3.7 million, so, so, too much has been sold according to the credit limit and actually if you look back at the third quarter during 2008 you might see that usually or in the past the difference was much smaller, but it has grown, grown in the summer of 2009 when actually the payments of xxxx were changed with xxxx with any authorization of xxxx

Intérprete: Si, esto tiene que ver con la política de gestión de crédito de la empresa. Cada cliente tiene un crédito y un límite de crédito y en este caso xxx tenía un límite de crédito de 985.000€ por supuesto cuando vemos el descubierto de la página 6 que era 3.7 millones, vemos que se ha vendido demasiado a esta empresa de acuerdo con el límite de crédito que vemos en la página anterior. Si vemos cada uno de los trimestres hacia atrás hasta llegar al 2008 vemos que la diferencia era mucho menor y que esa diferencia creció en el verano del 2009, que fue cuando el Sr xxxx cambio las condiciones de pago de la empresa sin permiso

Abogado acusación: ¿Quién autorizo este exceso de límite en el crédito?

Intérprete: Who authorizes that excess over the credit limit?

Cliente: Mmmm, there is no authority to, to, to, to go on with the limit

Intérprete: No existe autorización para superar el límite

Abogado acusación: Que mal traducido

Intérprete: When you say authority you mean there is no authorization or that no one has the authority to...?

Cliente: No, no, our, the policy was not, was not, followed strictly enough generally speaking

Intérprete: No se siguió la política de la empresa tal y como debería haberse hecho

Abogado acusación: No, no, está mal traducido

Abogado acusación: Señoría, es que que sepamos la traducción que se está realizando no se corresponde. Lo primero que le hemos entendido es que estaba diciendo que no había nadie en la empresa que pudiese autorizar eso

Intérprete: The first thing when I translated when you said that there was no authority, was that there was no one authorized in the company to exceed that limit, they said that I mistranslated it, that ___- when you said there is no authority whether you were referring to the fact that there wasn't anyone who had the authority to allow that excess on the credit or if there wasn't no authorization

Cliente: I'm saying that there is a policy where a credit limit is defined is a credit assessment and technically the limit should be respected and I'm saying in the past the, not, not only Spain, but generally speaking, the limits like here in xxx were not respected

Intérprete: Lo que estaba diciendo es que hay una política de gestión de crédito, se tiene que establecer un límite de crédito y se tiene que valorar ese límite. Técnicamente debería respetarse ese límite, pero aquí en España no se habrían respetado esas normas

Ayudante abogado acusación: Mentira, está mal traducido. No se han respetado de forma general, traduces muy mal

Intérprete: Muchas gracias

Abogado acusación: Bueno, una pregunta cuanto crédito tenía concedido...

Abogado defensa: Señoría, le pediría al actor que no estuviese intimidando o poniendo en duda la profesionalidad de la traductora

Ayudante abogado acusación: Simplemente...

Abogado defensa: Que se respete, es que no debe hacer ninguna manifestación. Si cree que la traducción no es correcta, impugne y que no la de por válida, pero no puede estar diciéndola, poniendo en duda la validez profesional

Juez: Bien, vamos a intentar que esto sea lo más fluido posible y vamos a intentar no estar interrumpiendo constantemente, ni por parte de unos ni por parte de otros, ¿de acuerdo? Prosiga, ¿le quedan muchas preguntas?

Abogado acusación: Señoría, unas cuantas por lo menos para que nos aclare tres conceptos. ¿Cuánto crédito podía conceder Don xxx? ¿Lo conoce?

Intérprete: How much credit could Mr. xxxx allow? Do you know? Do you know how much he could allow?

Cliente: In the, in the past he could not put his own limit with the client

Intérprete: Anteriormente no podía establecer el límite con el cliente

Abogado acusación: No, pero que cual era el límite

Intérprete: Do you know what the limit was, the amount?

Cliente: He could not agree a limit himself

Intérprete: Él no podía establecer el límite, el mismo no podía establecerlo

Abogado acusación: ¿Con quién tenía que establecer el límite?

Intérprete: Who did he have to __ the limit?

Cliente: The credit management policy. The credit management function has defined the limit to 985

Intérprete: El límite lo tenía que establecer la política de gestión de crédito y lo estableció en 985

Abogado acusación: Eran 985.000. ¿Meditaba la firma mancomunada con otra persona?

Intérprete: Did you have to jointly sign the authorization with someone else?

Cliente: Say it again

Intérprete: Did he have to jointly sign the authorization or did someone else have to sign it?

Cliente: I am not sure if he had to sign, but he was of course aware that there is a limit, a limit to be respected

Intérprete: No estoy seguro de que tuviera que firmar nada, lo que sí que se es que él sabía que había un límite y que el límite había que respetarse

Abogado acusación: Señoría, no, es que no me está contestando a ninguna

Juez: Eso ya luego lo valora usted, si no ha sido claro en sus contestaciones o...

Abogado acusación: ¿Conoce el sistema Fenix sab?

Intérprete: Do you know the system Fenix sab?

Cliente: Fenix, yes

Intérprete: Fenix, si

Abogado acusación: Lo conoce. ¿En el sistema Fenix aparecen diariamente los límites de crédito y el riesgo que tiene cada cliente?

Intérprete: In this system, in the Fenix system does it on a daily basis show the credit limit for each client?

Cliente: Yes

Intérprete: ¿Y los créditos, y el límite de crédito diario y que más?

Abogado acusación: Si, y el excedido, el crédito excedido. Ya ha dicho que sí, ¿no?

Intérprete: And the overdue?

Cliente: Yes

Intérprete: Si

Abogado acusación: Si, vale.

Abogado defensa: Señoría, sé que me ha dicho que no interrumpa, pero es que son preguntas que no tienen relación con el objeto del procedimiento.

Juez: Bueno, vamos a ver si tienen relación o no eso lo determinaré yo, y segundo vuelva otra vez a indicarle, que el hacerlo más dilatado no aclara las cosas, al contrario, se confunde. Entonces por favor lo que les ruego es que se centren en el centro del pleito y que cada uno desde su punto de vista defiendan sus posiciones de la forma más escueta y más rápida

Abogado defensa: Es que en la carta de despido no se habla nada de exceso de límites

Juez: Bien pero eso ya lo valora luego usted

Abogado defensa: Era señoría por intentar abreviar la cuestión

Juez: Si, pero es que no se abrevia, estamos dilatando a cada paso que se da

Abogado acusación: ¿Conoce usted desde cuando tenía excedido el crédito xxxx desde la fecha aproximadamente año 2005, 2006, 1999? ¿Desde qué fecha tenía excedido el crédito xxxx?

Intérprete: Do you know when xxxx started exceeding the credit limit? Was it 2005, 2006, 1999? Do you know that excess started?

Cliente: As you can see the limit has been 985.000 and we don't have complete reports with me, until 2008 it was up and down respecting the limit, and in 2008 and then in the summer of 2009 it was exceeding like it can be seen on ___ -

Intérprete: Como pueden ver el limite era de 985.000 y dado que no tenemos informes completos hasta el 2008 iba subiendo y bajando pero respetando el límite establecido, fue en el verano del 2009 cuando se excedió en gran medida

Abogado acusación: O sea me quiere decir que de repente se pasa de estar por debajo de 850.000, 950.000, que era el límite, a 2 millones, porque realmente según nos ha explicado antes sería la suma del crédito más los excedido sería 2 millones y 700.000 euros, es decir nos excedemos en un verano, en un millón 300.000 euros, pregúntele si en un mes se puede exceder esa empresa en un millón 300.000 euros

Minuto 56

Intérprete: So you are telling us that suddenly we go from respecting 850.000 euro limit and being under the limit until suddenly having an excess of 1.3 million euros, because you told us that we have to calculate the excess ____

Cliente: I, I, like I said

Intérprete: You said that in a __ time we can have an excess of 2.3 million euros

Cliente: Can you repeat please?

Intérprete: We were always under the limit and then suddenly the ____ went up to 2.3 million

Cliente: ok, ok, ok. Actually what I said is that in previous years, the customer also exceeded the limit but then the limit was stopped until it was paid, so it was up and down, and, and, but it was more or less in a, in a, in the region of the credit limit in 2008, like on the report shown here by page number 5 you can see that it has already started to grow in 2008 and in 2009 it grew to 1.5 and increased to 2.4 and this was a result of Mr. xxxx without authorization changing the payment from 30 days to more than 3 months, then obviously the exposure is increasing by definition

Intérprete: Lo que dije anteriormente es que en los años anteriores a veces se superaba el crédito, pero lo que hacíamos era parar las entregas y se recuperaba el nivel, pero como vemos en este informe en la página 5 a partir del 2008 empezó a crecer ese descubierto y pasamos de 1.5 a 2.3 y este es el resultado del hecho de que el señor xxxx decidiera cambiar la política de pago de 30 días a más de 3 meses

Abogado acusación: La ultima señoría, ¿le consta, sabe usted si son clientes de xxxx, xxxx? ¿Es cliente de xxxx, xxxx?

Intérprete: Do you know xxx is a client of xxx?

Cliente: I don't know

Intérprete: No lo se

Abogado acusación: No lo sabe, and xxxx?

Intérprete: And xxx is a client?

Cliente: I don't think that they are directly

Intérprete: No creo que lo sean directamente

Abogado acusación: Xxxx? O sea, perdón xxxx?

Intérprete: Xxxx?

Cliente: No

Intérprete: No

Abogado acusación: No hay más preguntas señoría

Intérprete: There are no more questions

[...]

ANEXO 2

ENTREVISTA Abogado 1

En este juicio en concreto:

¿Consideras que fue correcta la interpretación de la intérprete? ¿Podrías situarla en una escala del 1 al 10, siendo 1 una mala interpretación y un 10 una buena?

Bueno, yo te diría que fue normal, dentro también de los estándares que hay en el mercado y con la gente que yo he trabajado. Un 5 o un 6 la catalogaría, porque... bueno fue correcto, lo hizo con una rapidez medianamente bien, pero bueno quizás la terminología en la que lo hizo no era del todo correcto, bueno ya te digo, algo normal dentro de lo que es hoy por hoy el mercado de traducción por lo que yo he visto

¿Crees que en la interpretación se reflejó la intención del abogado/cliente? O por el contrario, ¿crees que la intérprete se limitó a traducir literalmente? Aquí tienes algunos ejemplos:

Ejemplo 1

- Abogado acusación: Eh... en cualquier caso, eh... ¿nos podría determinar en la última página, nos podría explicar en la última página eh, los dos últimos cuadros?
- Intérprete: Could you please determine, the last page, the last paragraphs?
- Abogado acusación: ¿Que reflejan esos dos, eh?
- Intérprete: What they reflect?
- Abogado acusación: Las dos últimas líneas, perdón
- Intérprete: The last two lines, sorry
- Cliente: These, these, these slides suggest that receivable in Q four would be almost 3.7 million and of which overdue are almost 1.6
- Intérprete: En esta tabla vemos que eh... ¿cuándo dice reciveable se refieren a lo recibido por la empresa?
- Abogado defensa: ¿Perdón?
- Intérprete: Es que no sé cuál es la terminología de la empresa en concreto para contabilizar
- Abogado acusación: No, overdue es las deudas
- Intérprete: Si, si, ¿pero los reciveable?

- Abogado acusación: Créditos
- Ayudante abogado acusación: Son cuentas a cobrar
- Intérprete: En las dos últimas líneas dice que las cuentas a cobrar están cerca de los 3,7 millones y que la deuda es de 1,5 casi 1,6 en el cuarto trimestre

Ejemplo 2

- Abogado acusación: O sea me quiere decir que de repente se pasa de estar por debajo de 850.000, 950.000, que era el límite, a 2 millones, porque realmente según nos ha explicado antes sería la suma del crédito más los excedido sería 2 millones y 700.000 euros, es decir nos excedemos en un verano, en un millón 300.000 euros, pregúntele si en un mes se puede exceder esa empresa en un millón 300.000 euros
- Intérprete: So you are telling us that suddenly we go from respecting 850.000 euro limit and being under the limit until suddenly having an excess of 1.3 million euros, because you told us that we have to calculate the excess ____
- Cliente: I, I, like I said
- Intérprete: You said that in a __ time we can have an excess of 2.3 million euros
- Cliente: Can you repeat please?
- Intérprete: We were always under the limit and then suddenly the ____ went up to 2.3 million

Claramente tradujo literalmente ¿no? No, pero no he visto ningún traductor que realmente sepa expresarlo, transmita lo que el abogado hace en su, los matices que mete en motivos dentro de su speech, no he visto ningún traductor que lo haga, hacen, suelen hacer traducciones muy planas, casi con el punto de quiero salir del atolladero lo antes posible.

¿Consideras que en los casos de mal entendido la intérprete debería haber pedido aclaración en lugar de repetir la interpretación por si misma?

Si, si, claramente tenía que haber ella dicho: a ver me pueden aclarar esto. Si, si, lo debería hacer. Yo creo que es una cuestión también de experiencia, yo no sé cuanta experiencia tenía la intérprete ¿no? Trabajamos siempre con firmas de traducción que nos venden mucha especialización en temas jurídicos, pero yo creo que no tenía mucha experiencia en estrados y se la vio ciertamente nerviosa y sin controlar mucho la situación.

En este juicio se producen varios problemas de comunicación como el que podemos ver a continuación: ¿Te parece necesario que la intérprete interrumpa el juicio cuando hay un problema de este tipo? ¿Cuándo debe interrumpir? ¿A quién se debe dirigir primero?

- Cliente: Mmmm, there is no authority to, to, to, to go on with the limit
- Intérprete: No existe autorización para superar el límite
- Abogado acusación: Que mal traducido

- Intérprete: When you say authority you mean there is no authorization or that no one has the authority to...?
- Cliente: No, no, our, the policy was not, was not, followed strictly enough generally speaking
- Intérprete: No se siguió la política de la empresa tal y como debería haberse hecho
- Abogado acusación: No, no, está mal traducido
- Abogado acusación: Señoría, es que que sepamos la traducción que se está realizando no se corresponde. Lo primero que le hemos entendido es que estaba diciendo que no había nadie en la empresa que pudiese autorizar eso
- Intérprete: There is a ___ when I translated when you said that there was no authority, was that there was no one authorized in the company to exceed that limit, they said that I mistranslated it, that ___- when you said there is no authority whether you were referring to the fact that there wasn't anyone who had the authority to allow that excess on the credit or if there wasn't no authorization

Yo creo que se debe interrumpir cuando no has entendido, o no has entendido la pregunta que ha hecho el abogado contrario o tu cliente ¿no?, al que estas traduciendo. Formalmente, dado que la autoridad en la sala es el juez, debería dirigirse primero al juez y decir perdone le importaría si el abogado de la contraparte pudiera hacer la pregunta porque no la he llegado a entender, o le podría pedir a mi cliente o al traducido que vuelva a explicar porque no he entendido bien. Formalmente se debería hacer sí, yo creo que ella también lo puede hacer directamente, preguntarle tanto al abogado como al traducido, pero formalmente se lo debería pedir al juez.

¿Cómo afecta la presencia del intérprete cuando el abogado quiere dar un giro al curso del juicio según las respuestas del acusado/cliente?

Yo creo que es una cuestión más psicológica ¿no? el tener a alguien extraño dentro de la sala. Tampoco son tantísimos juicios los que se hacen con traductores, te cambia un poco los tempos, porque eh... hay que replicar más cosas, imagino que lo habrás visto en la grabación como ella empieza a traducirle a mi cliente todo lo que yo voy diciendo y yo tengo que decirle en un momento que pare porque me va despistando su traducción. Yo creo que es un elemento externo, q en la medida q no es un elemento tan habitual te pierde un poco de agilidad en tu intervención y en los interrogatorios, quita vivacidad al juicio.

¿Crees que se interpretaron correctamente los elementos pragmáticos (la intención del hablante, el contexto social, situacional y lingüístico) y la comunicación no verbal (tonos, ritmo, volumen, silencios, timbres, los movimientos humanos (cruzar piernas, fruncir el ceño, etc)?)

Yo creo que no hizo ningún esfuerzo en ese sentido, se limitó a ya te digo, a hacer una traducción más o menos literal, con ciertos problemas en cierta terminología, creo recordar que había algo que no llegaba a entender bien, pero muy literal ¿no?

Yo creo que igual que los abogados nos dicen q tenemos que hacer cursos de retórica para expresar, yo creo que sería un valor añadido para un traductor si aparte de tener ese conocimiento del lenguaje pudiese expresarse en salas de una manera como intentamos hacer los abogados, intentado convencer ¿no?, porque nuestras intervenciones o nuestros interrogatorios van en esa línea, pues si el traductor no jugase ese nivel o ese juego de traducir, sino que le diese un elemento adicional expresivo creo que aportaría muchísimo valor añadido. Nosotros lo que siempre tratamos es contactar con el traductor antes, y tener una reunión antes, de manera que el traductor, en primer lugar coja los giros de la persona a la que va a traducir, el acento, que coja esa forma, de manera que no sea la primera vez que le escucha, y segundo contarle la historia, de lo que va el juicio, y obviamente sin eh... hacerle que su traducción no sea fidedigna ni mucho menos, pero hacerle ver cuál es el propósito de nuestras preguntas y que es lo que tratamos de conseguir, de manera que pueda ajustar su traducción a eso ¿no? Siempre obviamente siendo fidedigno a lo que es la traducción no, eso es lo que es una buena práctica, pero claro eso significa más horas del traductor y más coste, y muchas veces el cliente no quiere eso. Pero yo creo que es un elemento que ayuda mucho, primero tener ese contacto con los traductores para que conozcan a la persona y conozca el asunto. Y luego hay otro elemento diferencial muy importante que es que los traductores hayan sido previamente abogados. En mi experiencia cuando he trabajado con antiguos compañeros que luego se han pasado al mundo de la traducción, la verdad es que se nota una gran diferencia. Primero porque les explicas de que va el caso, entienden perfectamente lo que quieres conseguir, manejan mucho más esto que te decía de la retórica y la oratoria en sala, saben expresar de una manera más convincente y... y resulta mucho más creíble. Yo creo que el juicio este que tuvimos... uno de los problemas que tuvimos es que no resultamos del todo creíble pese a que teníamos razón, y otra de las cuestiones es que el interrogatorio de nuestro cliente no salió bien. Ni él lo hizo del todo bien, ni la traductora le supo dar esa sensación de seguridad, entonces, bueno, no vamos a decir q el juicio se perdió por la traductora ni mucho menos, pero sí que podía haber jugado otro rol más determinante.

¿En este caso contactasteis con la intérprete antes del juicio? No, en este caso no.

¿Y de la comunicación no verbal?

Pfff yo creo que no hizo... no... no hizo ninguna valoración de esos elementos. Yo creo que se limitó a traducir y no hizo nada, ni valoración de la no gestual, de silencios, ni nada, simplemente que ha dicho y lo traduzco.

ANEXO 3

ENTREVISTA Abogada 2

En este juicio en concreto:

¿Consideras que fue correcta la interpretación de la intérprete? ¿Podrías situarla en una escala del 1 al 10, siendo 1 una mala interpretación y un 10 una buena? 7

¿Crees que en la interpretación se reflejó la intención del abogado/cliente? O por el contrario, ¿crees que la intérprete se limitó a traducir literalmente? Aquí tienes algunos ejemplos: Creo que estuvo correcta en general

Ejemplo 1

- Abogado acusación: Eh... en cualquier caso, eh... ¿nos podría determinar en la última página, nos podría explicar en la última página eh, los dos últimos cuadros?
- Intérprete: Could you please determine, the last page, the last paragraphs?
- Abogado acusación: ¿Que reflejan esos dos, eh?
- Intérprete: What they reflect?
- Abogado acusación: Las dos últimas líneas, perdón
- Intérprete: The last two lines, sorry
- Cliente: These, these, these slides suggest that receivable in Q four would be almost 3.7 million and of which overdue are almost 1.6
- Intérprete: En esta tabla vemos que eh... ¿cuándo dice reciveable se refieren a lo recibido por la empresa?
- Abogado defensa: ¿Perdón?
- Intérprete: Es que no sé cuál es la terminología de la empresa en concreto para contabilizar
- Abogado acusación: No, overdue es las deudas
- Intérprete: Si, si, ¿pero los reciveable?
- Abogado acusación: Créditos
- Ayudante abogado acusación: Son cuentas a cobrar
- Intérprete: En las dos últimas líneas dice que las cuentas a cobrar están cerca de los 3,7 millones y que la deuda es de 1,5 casi 1,6 en el cuarto trimestre

Ejemplo 2

- Abogado acusación: O sea me quiere decir que de repente se pasa de estar por debajo de 850.000, 950.000, que era el límite, a 2 millones, porque realmente según nos ha explicado antes sería la suma del crédito más los excedido sería 2 millones y 700.000 euros, es decir nos excedemos en un verano, en un millón 300.000 euros, pregúntele si en un mes se puede exceder esa empresa en un millón 300.000 euros

- Intérprete: So you are telling us that suddenly we go from respecting 850.000 euro limit and being under the limit until suddenly having an excess of 1.3 million euros, because you told us that we have to calculate the excess ____
- Cliente: I, I, like I said
- Intérprete: You said that in a __ time we can have an excess of 2.3 million euros
- Cliente: Can you repeat please?
- Intérprete: We were always under the limit and then suddenly the ____ went up to 2.3 million

¿Consideras que en los casos de mal entendido la intérprete debería haber pedido aclaración en lugar de repetir la interpretación por si misma? Sí, pero en casos tan técnicos es posible que no sea consciente de que la interpretación es incorrecta

En este juicio se producen varios problemas de comunicación como el que podemos ver a continuación: ¿Te parece necesario que la intérprete interrumpa el juicio cuando hay un problema de este tipo? ¿Cuándo debe interrumpir? ¿A quién se debe dirigir primero? El conflicto se suscitó para generar desconfianza y conflicto, la intérprete no hizo un trabajo tan malo como se quiso hacer creer. En los momentos en los que perdió los matices podía haber pedido aclaraciones al interrogado (informando al juez) pero hacer eso constantemente ralentiza mucho el acto, así que es difícil encontrar el equilibrio.

- Cliente: Mmmm, there is no authority to, to, to, to go on with the limit
- Intérprete: No existe autorización para superar el límite
- Abogado acusación: Que mal traducido
- Intérprete: When you say authority you mean there is no authorization? or that no one has the authority to...
- Cliente: No, no, our, the policy was not, was not, followed strictly enough generally speaking
- Intérprete: No se siguió la política de la empresa tal y como debería haberse hecho
- Abogado acusación: No, no, está mal traducido
- Abogado acusación: Señoría, es que que sepamos la traducción que se está realizando no se corresponde. Lo primero que le hemos entendido es que estaba diciendo que no había nadie en la empresa que pudiese autorizar eso
- Intérprete: There is a ____ when I translated when you said that there was no authority, was that there was no one authorized in the company to exceed that limit, they said that I mistranslated it, that __- when you said there is no authority whether you were referring to the fact that there wasn't anyone who had the authority to allow that excess on the credit or if there wasn't no authorization

¿Cómo afecta la presencia del intérprete cuando el abogado quiere dar un giro al curso del juicio según las respuestas del acusado/cliente? Como he dicho, cuestionar la interpretación aportada por el contrario puede servir para generar desconfianza y

embarullar. Sea con el intérprete propio o contrario, su presencia siempre encorseta el acto de juicio y dificulta el margen de maniobra, por muy bueno que sea.

¿Crees que se interpretaron correctamente los elementos pragmáticos (la intención del hablante, el contexto social, situacional y lingüístico) y la comunicación no verbal (tonos, ritmo, volumen, silencios, timbres, los movimientos humanos (cruzar piernas, fruncir el ceño, etc))?

Hace mucho que fue el juicio, pero en su momento percibí que la actuación del intérprete fue correcta. No sé si transmitir la comunicación no verbal es su función en un juicio, creo que eso lo percibe el juez directamente del hablante.

ANEXO 4

ENTREVISTA Intérprete 1

¿Crees que es importante interpretar correctamente los elementos pragmáticos (la intención del hablante, el contexto social, situacional y lingüístico) y la comunicación no verbal (tonos, ritmo, volumen, silencios, timbres, los movimientos humanos como cruzar piernas, fruncir el ceño, etc)?

Yo diría que lo más importante es transmitir un mensaje a la lengua meta manteniendo el significado original y la precisión. Dicho esto, otros factores como el contexto social, cambios de registro, el tono y los gestos también influyen el mensaje original, sobre todo en interpretaciones entre interlocutores que vienen de culturas muy distintas. Por lo tanto, hay que tener en cuenta estos factores a la hora de interpretar para ser lo más fiel posible y facilitar la comunicación.

¿Cómo afecta la presencia del intérprete cuando el abogado quiere dar un giro al curso del juicio según las respuestas del acusado/cliente? ¿Influye en algo?

Seguro que en una situación así el intérprete tiene que estar siempre pendiente de posibles cambios en el curso del juicio para mantener la precisión a las palabras originales. Me imagino también que el abogado cambiaría su tono y en el contexto de un juicio eso es importante preservar. Además, la presencia del intérprete interrumpe la fluidez de la conversación entre abogado y acusado/cliente y a lo mejor, las respuestas dadas no sean las más naturales tanto como si estuvieran hablando todos en el mismo idioma.

A continuación se muestran un par de extractos de una interpretación real en un juicio, ¿Crees que en la interpretación se refleja la intención del abogado/cliente? O por el contrario, ¿crees que la intérprete se limita a traducir literalmente?

Ejemplo 1

- Abogado acusación: Eh... en cualquier caso, eh... ¿nos podría determinar en la última página, nos podría explicar en la última página eh, los dos últimos cuadros?
- Intérprete: Could you please determine, the last page, the last paragraphs?
- Abogado acusación: ¿Que reflejan esos dos, eh?
- Intérprete: What they reflect?
- Abogado acusación: Las dos últimas líneas, perdón
- Intérprete: The last two lines, sorry
- Cliente: These, these, these slides suggest that receivable in Q four would be almost 3.7 million and of which overdue are almost 1.6
- Intérprete: En esta tabla vemos que eh... ¿cuándo dice receiveable se refieren a lo recibido por la empresa?
- Abogado defensa: ¿Perdón?
- Intérprete: Es que no sé cuál es la terminología de la empresa en concreto para contabilizar
- Abogado acusación: No, overdue es las deudas
- Intérprete: Si, si, ¿pero los receiveable?
- Abogado acusación: Créditos
- Ayudante abogado acusación: Son cuentas a cobrar
- Intérprete: En las dos últimas líneas dice que las cuentas a cobrar están cerca de los 3,7 millones y que la deuda es de 1,5 casi 1,6 en el cuarto trimestre

Ejemplo 2

- Abogado acusación: O sea me quiere decir que de repente se pasa de estar por debajo de 850.000, 950.000, que era el límite, a 2 millones, porque realmente según nos ha explicado antes sería la suma del crédito más los excedido sería 2 millones y 700.000 euros, es decir nos excedemos en un verano, en un millón 300.000 euros, pregúntele si en un mes se puede exceder esa empresa en un millón 300.000 euros
- Intérprete: So you are telling us that suddenly we go from respecting 850.000 euro limit and being under the limit until suddenly having an excess of 1.3 million euros, because you told us that we have to calculate the excess ____
- Cliente: I, I, like I said
- Intérprete: You said that in a __ time we can have an excess of 2.3 million euros
- Cliente: Can you repeat please?
- Intérprete: We were always under the limit and then suddenly the ____ went up to 2.3 million

En el primer ejemplo, hay casos en que el intérprete traduce demasiado literalmente. Por ejemplo, dice "determine" para "determinar" cuando no quiere decir lo mismo en inglés en este contexto. Sin embargo, parece que ha hecho bien por aclarar lo que el cliente quería decir por "receiveable", así siendo fiel al mensaje original.

En el segundo ejemplo, parece que el cliente no ha entendido bien lo que quería decir el abogado acusación (por lo que ha dicho el intérprete) y eso puede producir consecuencias negativas. También, el intérprete repite "suddenly" dos veces y tampoco ha traducido las figuras correctamente.

ANEXO 5

ENTREVISTA Intérprete 2

¿Crees que es importante interpretar correctamente los elementos pragmáticos (la intención del hablante, el contexto social, situacional y lingüístico) y la comunicación no verbal (tonos, ritmo, volumen, silencios, timbres, los movimientos humanos como cruzar piernas, fruncir el ceño, etc)?

Pienso que es vital para conseguir una buena interpretación, ya que la comunicación no verbal en muchas ocasiones ofrece más información y de mayor relevancia que la conversación en sí. Todo profesional debería tener estos factores en cuenta.

¿Cómo afecta la presencia del intérprete cuando el abogado quiere dar un giro al curso del juicio según las respuestas del acusado/cliente? ¿Influye en algo?

Creo que afecta la forma en la que el intérprete expresa las respuestas del acusado/cliente. Es decir, este profesional debe ser muy preciso en su interpretación, para que así el abogado pueda determinar el curso de la declaración en un sentido u otro.

A continuación se muestran un par de extractos de una interpretación real en un juicio, ¿Crees que en la interpretación se refleja la intención del abogado/cliente? O por el contrario, ¿crees que la intérprete se limita a traducir literalmente?

En el primer ejemplo se limita a traducir las palabras que escucha, ya que el carácter dubitativo del abogado y más tarde del cliente, no quedan reflejados en la interpretación. Aunque al hablar en la otra lengua, parezca evidente la duda que les surge al expresarse, debe quedar constatado en la correspondiente interpretación, si no, no está siendo fiel al original.

En el segundo ejemplo se limita a resumir en la primera intervención, y creo, que al tratarse de cifras es especialmente importante mencionar todos los detalles. El resto de la interpretación no tiene mucho sentido porque básicamente es una conversación, no una interpretación. Por tanto, para mí ambos ejemplos no serían buenos modelos a seguir.

Ejemplo 1

- **Abogado acusación:** Eh... en cualquier caso, eh... ¿nos podría determinar en la última página, nos podría explicar en la última página eh, los dos últimos cuadros?

- Intérprete: Could you please determine, the last page, the last paragraphs?
- Abogado acusación: ¿Que reflejan esos dos, eh?
- Intérprete: What they reflect?
- Abogado acusación: Las dos últimas líneas, perdón
- Intérprete: The last two lines, sorry
- Cliente: These, these, these slides suggest that receivable in Q four would be almost 3.7 million and of which overdue are almost 1.6
- Intérprete: En esta tabla vemos que eh... ¿cuándo dice reciveable se refieren a lo recibido por la empresa?
- Abogado defensa: ¿Perdón?
- Intérprete: Es que no sé cuál es la terminología de la empresa en concreto para contabilizar
- Abogado acusación: No, overdue es las deudas
- Intérprete: Si, si, ¿pero los reciveable?
- Abogado acusación: Créditos
- Ayudante abogado acusación: Son cuentas a cobrar
- Intérprete: En las dos últimas líneas dice que las cuentas a cobrar están cerca de los 3,7 millones y que la deuda es de 1,5 casi 1,6 en el cuarto trimestre

Ejemplo 2

- Abogado acusación: O sea me quiere decir que de repente se pasa de estar por debajo de 850.000, 950.000, que era el límite, a 2 millones, porque realmente según nos ha explicado antes sería la suma del crédito más los excedido sería 2 millones y 700.000 euros, es decir nos excedemos en un verano, en un millón 300.000 euros, pregúntele si en un mes se puede exceder esa empresa en un millón 300.000 euros
- Intérprete: So you are telling us that suddenly we go from respecting 850.000 euro limit and being under the limit until suddenly having an excess of 1.3 million euros, because you told us that we have to calculate the excess ____
- Cliente: I, I, like I said
- Intérprete: You said that in a ____ time we can have an excess of 2.3 million euros
- Cliente: Can you repeat please?
- Intérprete: We were always under the limit and then suddenly the ____ went up to 2.3 million

ANEXO 6

ENTREVISTA Intérprete 3

¿Crees que es importante interpretar correctamente los elementos pragmáticos (la intención del hablante, el contexto social, situacional y lingüístico) y la comunicación no verbal (tonos, ritmo, volumen, silencios, timbres, los movimientos humanos como cruzar piernas, fruncir el ceño, etc)?

En cuanto a los elementos pragmáticos, creo que es vital que el intérprete los transmita, ya que son tan importantes como el contenido. Una mala interpretación de los elementos pragmáticos (tanto en el sentido de la interpretación lingüística como en el sentido de una interpretación más general), podría cambiar o alterar el sentido del mensaje original, ya que no sólo se debe transmitir el contenido de las palabras de un hablante, sino los aspectos que van más allá de esas palabras, aspectos determinados por la falta de verbalización pero que dan información relevante o que evitan un malentendido por diferencias de comprensión entre personas por distintos motivos. Algunos de estos motivos podrían ser pertenecer a distintos grupos sociales, provenir de distintas culturas, o de países con costumbres distintas, aspectos que podrían conllevar formas distintas de entender una realidad, o de expresar esa misma realidad, algo que debe quedar patente, de un modo u otro, en una interpretación para evitar los posibles malentendidos derivados de estas diferencias potenciales entre hablantes.

En lo que respecta a la comunicación no verbal, en mi opinión, hay aspectos que es más importante plasmar en la interpretación. Mientras que los silencios, las vacilaciones o un ritmo decisivo de elocución, entre otros, pueden dar cierta información sobre el orador, los gestos o el tono de voz son aspectos algo más controvertidos. Estos últimos pueden resultar algo más polémicos a la hora de interpretarlos, ya que el orador podría pensar que se está haciendo una parodia de su intervención (si, por ejemplo, se reproducen los gestos tal y como esa persona lo ha hecho). Además, hay que tener en cuenta que el tono de voz, y los gestos son algo que el destinatario del mensaje ya está percibiendo por sí mismo. Quizás, un caso en el que sería recomendable “interpretar” esos gestos o ese tono de voz sería en el caso de que estos no tuvieran el mismo significado en la lengua de origen y en la de destino.

¿Cómo afecta la presencia del intérprete cuando el abogado quiere dar un giro al curso del juicio según las respuestas del acusado/cliente? ¿Influye en algo?

En mi opinión, la presencia del intérprete, para bien o para mal, siempre influye en el juicio. En lo que respecta a la intención del abogado de dar un giro, esto probablemente se verá algo más dificultado por la presencia de ese tercero que tiene el deber de trasladar el mensaje entre lenguas. La comunicación, aunque fluya lo mejor posible, no puede realizarse igual que si el ambiente fuera monolingüe, ya que el modo de dirigirse al cliente o acusado estará condicionado no sólo a que una persona interprete por fragmentos (presuponiendo el uso de la consecutiva y no de la simultánea), sino a que los matices sean exactamente los mismos que el abogado ha querido transmitir. El problema también surge porque el equivalente exacto entre lenguas es una utopía, por lo que los matices variarán y el mensaje no puede ser 100% igual al original.

A continuación se muestran un par de extractos de una interpretación real en un juicio, ¿Crees que en la interpretación se refleja la intención del abogado/cliente? O por el contrario, ¿crees que la intérprete se limita a traducir literalmente?

El intérprete no se limita a trasladar el contenido literalmente. En ocasiones tiene problemas con parte de la terminología y tiene que preguntar a una de las partes, lo que da lugar a intercambios aparte en las que una de las partes no participa. Además, hay omisiones en el original y un tipo de explicaciones al cliente, tras preguntas formuladas por este, sin informar a la otra parte.

Sin embargo, no sabría decir con seguridad si la interpretación favorece más a una parte que a la otra.

Ejemplo 1

- Abogado acusación: Eh... en cualquier caso, eh... ¿nos podría determinar en la última página, nos podría explicar en la última página eh, los dos últimos cuadros?
- Intérprete: Could you please determine, the last page, the last paragraphs?
- Abogado acusación: ¿Que reflejan esos dos, eh?
- Intérprete: What they reflect?
- Abogado acusación: Las dos últimas líneas, perdón
- Intérprete: The last two lines, sorry
- Cliente: These, these, these slides suggest that receivable in Q four would be almost 3.7 million and of which overdue are almost 1.6
- Intérprete: En esta tabla vemos que eh... ¿cuándo dice reciveable se refieren a lo recibido por la empresa?
- Abogado defensa: ¿Perdón?
- Intérprete: Es que no sé cuál es la terminología de la empresa en concreto para contabilizar
- Abogadoacusación: No, overdue es las deudas
- Intérprete: Si, si, ¿pero los reciveable?
- Abogadoacusación: Créditos
- Ayudanteabogadoacusación: Son cuentas a cobrar
- Intérprete: En las dos últimas líneas dice que las cuentas a cobrar están cerca de los 3,7 millones y que la deuda es de 1,5 casi 1,6 en el cuarto trimestre

Ejemplo 2

- Abogado acusación: O sea me quiere decir que de repente se pasa de estar por debajo de 850.000, 950.000, que era el límite, a 2 millones, porque realmente según nos ha explicado antes sería la suma del crédito más los excedido sería 2 millones y 700.000 euros, es decir nos excedemos en un verano, en un millón 300.000 euros, pregúntele si en un mes se puede exceder esa empresa en un millón 300.000 euros
- Intérprete: So you are telling us that suddenly we go from respecting 850.000 euro limit and being under the limit until suddenly having an excess of 1.3 million euros, because you told us that we have to calculate the excess ____
- Cliente: I, I, like I said
- Intérprete: You said that in a __ time we can have an excess of 2.3 million euros

- Cliente: Can you repeat please?
- Intérprete: We were always under the limit and then suddenly the ___ went up to 2.3 million

ANEXO 7

ENTREVISTA Intérprete 4

¿Crees que es importante interpretar correctamente los elementos pragmáticos (la intención del hablante, el contexto social, situacional y lingüístico) y la comunicación no verbal (tonos, ritmo, volumen, silencios, timbres, los movimientos humanos como cruzar piernas, fruncir el ceño, etc)?

Creo que es importante interpretar ambos elementos siempre y cuando puedan dar lugar a confusiones si no se interpretan, por ejemplo, en el caso de los elementos pragmáticos, podría dar lugar a confusiones causadas por la cultura, por lo que interpretar la intención y demás es vital. Sin embargo, aunque también sea importante la comunicación no verbal, creo que es menos importante que los elementos pragmáticos, ya que muchos de éstos son universales y repetir un tono de voz elevado enfadado solo acentuaría la situación, por lo que sólo creo que se deberían interpretar si también dieran lugar a confusiones, mientras que si son universales, no.

¿Cómo afecta la presencia del intérprete cuando el abogado quiere dar un giro al curso del juicio según las respuestas del acusado/cliente? ¿Influye en algo?

No creo que influya, puesto que si se trata de un intérprete profesional debería estar preparado para este tipo de situaciones y saber reaccionar con rapidez y eficacia y no tener ningún problema, independientemente de si cambia o no el curso del juicio.

A continuación se muestran un par de extractos de una interpretación real en un juicio, ¿Crees que en la interpretación se refleja la intención del abogado/cliente? O por el contrario, ¿crees que la intérprete se limita a traducir literalmente?

Ejemplo 1

- Abogado acusación: Eh... en cualquier caso, eh... ¿nos podría determinar en la última página, nos podría explicar en la última página eh, los dos últimos cuadros?
- Intérprete: Could you please determine, the last page, the last paragraphs?
- Abogado acusación: ¿Que reflejan esos dos, eh?
- Intérprete: What they reflect?
- Abogado acusación: Las dos últimas líneas, perdón
- Intérprete: The last two lines, sorry
- Cliente: These, these, these slides suggest that receivable in Q four would be almost 3.7 million and of which overdue are almost 1.6

- Intérprete: En esta tabla vemos que eh... ¿cuándo dice reciveable se refieren a lo recibido por la empresa?
- Abogado defensa: ¿Perdón?
- Intérprete: Es que no sé cuál es la terminología de la empresa en concreto para contabilizar
- Abogado acusación: No, overdue es las deudas
- Intérprete: Si, si, ¿pero los reciveable?
- Abogado acusación: Créditos
- Ayudante abogado acusación: Son cuentas a cobrar
- Intérprete: En las dos últimas líneas dice que las cuentas a cobrar están cerca de los 3,7 millones y que la deuda es de 1,5 casi 1,6 en el cuarto trimestre

Ejemplo 2

- Abogado acusación: O sea me quiere decir que de repente se pasa de estar por debajo de 850.000, 950.000, que era el límite, a 2 millones, porque realmente según nos ha explicado antes seria la suma del crédito más los excedido seria 2 millones y 700.000 euros, es decir nos excedemos en un verano, en un millón 300.000 euros, pregúntele si en un mes se puede exceder esa empresa en un millón 300.000 euros
- Intérprete: So you are telling us that suddenly we go from respecting 850.000 euro limit and being under the limit until suddenly having an excess of 1.3 million euros, because you told us that we have to calculate the excess ____
- Cliente: I, I, like I said
- Intérprete: You said that in a __ time we can have an excess of 2.3 million euros
- Cliente: Can you repeat please?
- Intérprete: We were always under the limit and then suddenly the ____ went up to 2.3 million

No creo que se refleje correctamente la intención del abogado, puesto que para empezar, no se mantiene el registro que busca el abogado (el de ser directo e imponer autoridad) y el intérprete suele resumir e ir directo al grano omitiendo esos detalles. Además, no pide aclaración preguntando a las dos partes haciendo perder autoridad a los mensajes del abogado.